



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

**EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS E
IGUALDAD DE LA MUJER EN EL
MEDIO RURAL**

Alumna: Alicia Jiménez Cárdenas

Tutor: Miguel Campoy Sánchez
Dpto: Derecho del Trabajo

Junio, 2022

Resumen

El papel de los Estados es fundamental para garantizar el desarrollo inclusivo y sostenible y los derechos de las mujeres rurales. Es importante destacar que las mujeres se consideran agentes fundamentales para conseguir dicho desarrollo. Es un avance positivo que, la igualdad y discriminación que históricamente han sufrido las mujeres se esté poniendo de relieve por parte de organizaciones políticas y gubernamentales nacionales e internacionales desde hace décadas. En el presente trabajo se pretende dejar claro cual, ha sido el papel de organizaciones como Naciones Unidas o la Unión Europea en la creación de mecanismos contra de discriminación que la mujer rural ha padecido, está padeciendo y posiblemente padezca durante los próximos años, La evolución en materia legislativa, el avance y los derechos conseguidos, los retos a los que nos enfrentamos, y como deberíamos encarar al futuro, serán algunas de las cuestiones analizadas en el presente trabajo, con la finalidad de al menos intentar paliar, que no erradicar, esta situación de desequilibrio y desigualdad que padecen las mujeres también el medio rural.

Palabras Clave: Mujer, Rural, Derechos, Desigualdad, Planes, Políticas.

ABSTRACT

The role of the States is essential to guarantee inclusive and sustainable development and the rights of rural women. It is important to highlight that women are considered fundamental agents to achieve such development. It is a positive development that the equality and discrimination that women have historically suffered has been highlighted by political organizations and national and international governments for decades. In the present work it is intended to make clear what has been the role of organizations such as the United Nations or the European Union in the creation of mechanisms against discrimination that rural women have suffered, are suffering and possibly will suffer during the coming years. Legislative matters, progress and the rights obtained, the challenges we face, and how we should face the future, will be some of the issues analyzed in this paper, with the aim of at least trying to alleviate, not eradicate, this situation of imbalance and inequality suffered by women also in rural areas.

Keywords: Women, Rural, Rights, Inequality, Plans, Policies.

Índice

1. INTRODUCCIÓN	03
1.1. Justificación del tema elegido	04
1.2. Problema y finalidad del trabajo	04
1.3. Objetivos	04
1.4. Metodología utilizada.....	05
2. LA IMPORTANCIA DE LA MUJER EN EL MEDIO RURAL ESPAÑOL.....	05
2.1. Situación y límites de la mujer en el medio rural.....	06
2.2. Funciones de la mujer en el medio rural.....	09
3. MARCO JURÍDICO NORMATIVO	13
3.1. Marco normativo Internacional de los Derechos de la Mujer	13
3.1.1 Unión Europea.....	13
3.1.2. Los planes y programas de desarrollo regional.....	18
3.1.3. Organización de las Naciones Unidas	25
3.2. Marco normativo, español.....	33
3.2.1. Constitución Española de 1978	33
3.2.2. Ley 39/1999, de 05 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadora.....	33
3.2.3. Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno	36
3.2.4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y hombres (LOIMH)	37
3.2.5. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural	39
3.2.6. Ley 35/2011, de 04 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias (LTCEA).....	40
3.3. Planes estatales de Igualdad entre Mujeres y Hombres	42
4. PROPUESTAS Y MEDIDAS DESTINADAS A CONSOLIDAR LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL MEDIO RURAL.....	45
4.1. Creación de servicios rurales.....	46
4.2. Apoyo a la creación de nuevas empresas.....	48
4.3. Formación profesional adecuada.....	49
4.4. Implicación de las mujeres rurales en la toma de decisiones	50
5. CONCLUSIONES	52
Referencias bibliográficas	55
Listado de abreviaturas	59

1. INTRODUCCIÓN

La figura y la participación de la mujer en los distintos sectores económicos, culturales, sociales y ambientales, se constituye como una pieza fundamental de cara a lograr los objetivos de desarrollo sostenible de los territorios. Su capacidad de adaptación, sus valores, e inteligencia, son suficientes recursos para considerar a la mujer como una pieza clave del desarrollo humano sostenible. Aun así, millones de mujeres en todo el Mundo, no han logrado obtener el reconocimiento de sus derechos en los distintos ámbitos que les rodean; es el caso de las mujeres rurales, que no son la excepción, como se ha demostrado en las distintas conferencias sobre la mujer, celebradas a lo largo de la historia, lo que hace de este grupo, que sea uno de los más susceptibles en sufrir situaciones de discriminación, violencia y exclusión social.

A pesar de la transversalidad, el empoderamiento de la mujer en los últimos años, y el avance social que se ha producido con la incorporación de la perspectiva de género en las Agendas de los Estados, hoy en día, aún perduran los problemas de igualdad de género entre hombres y mujeres, por lo que nos encontramos con importantes retos y desafíos que han de superarse en torno al concepto de participación igualitaria de mujer, en todos los ámbitos sociales y económicos de la comunidad internacional. En este punto, es obligado hacerse la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los principales retos y desafíos a los que se enfrentan la mujer rural?; en teoría, podríamos pensar que son los mismos a los que podrían enfrentarse los hombres; para obtener una respuesta, deberemos acudir inicialmente al marco jurídico-normativo de los derechos internacionales de la mujer, para una vez analizado, obtener las conclusiones que reflejaremos al final del presente trabajo.

Nuestro primer propósito pasa por analizar las distintas normas nacionales, y los instrumentos o mecanismos internacionales, que posibilitan el reconocimiento de los derechos de la mujer a nivel internacional; para ello, emplearemos distintos enfoques y metodologías que nos ayudarán a comprender a fondo esta realidad; haremos un recorrido histórico desde que se tiene constancia de la importancia de la mujer rural en el desarrollo social y económico de los territorios, pasando por un análisis a fondo de los instrumentos y mecanismos que organismos internacionales como Naciones Unidas, y la Unión Europea, han empleado para lograr consolidar los derechos de la mujer rural en el ámbito internacional. En el caso de España, nos centraremos en mostrar las

medidas y políticas que se han llevado a cabo para lograr los mismos objetivos y, seguidamente en nuestro análisis, destacaremos los diferentes planes de igualdad de género desarrollados desde distintas instancias nacionales e internacionales; finalmente, propondremos unas posibles medidas de cara consolidar los derechos de la mujer rural en el contexto de un desarrollo sostenible y de igualdad entre géneros.

1.1. Justificación del tema elegido

La igualdad entre hombres y mujeres es un derecho reconocido universalmente. El tema escogido para el desarrollo de este trabajo nos muestra que la desigualdad de género entre el hombre es un problema que no debemos dejar pasar; por lo tanto, está suficientemente justificado dar visibilidad a la desigualdad y escasez de derechos que a lo largo de la historia ha padecido la mujer rural, un desequilibrio que gracias a trabajos como el que a continuación se presenta, hacen posible, que este problema este cada vez más interiorizado en las instituciones y el en el conjunto de la sociedad.

1.2. Problema y finalidad del trabajo

La participación de la mujer en la vida social y económica, es fundamental para el desarrollo de un territorio; el problema surge cuando aparece la desigualdad que, por su condición de género, la mujer padece; esta desigualdad, se ve acentuada aún más en sectores de actividad donde el uso de la fuerza y condiciones físicas son fundamentales para el desenvolvimiento de la misma; es el caso del trabajo en el medio rural, donde el papel de la mujer no se ha reconocido de forma suficiente.

1.3. Objetivos

El objetivo general de este trabajo es mostrar la evolución de los derechos de la mujer y la igualdad de género en el medio rural y. dar visibilidad a ésta, para de este modo, consolidar sus derechos y evitar desigualdades injustas que aún se siguen produciendo. En este contexto, cabe señalar qué desde distintas instancias nacionales e internacionales, como Naciones Unidas, o la Unión Europea, se han implementado múltiples instrumentos y mecanismos, fundamentales para buscar revertir la situación de desigualdad que sufren las mujeres rurales, instrumentos aun insuficientes, que posiblemente deberían ser revisados una vez expuestos y analizados en el presente trabajo. En cuanto a los objetivos específicos, con este trabajo pretendemos:

- 1) Mostrar aquellos mecanismos normativos y jurídicos que regulan los derechos de la mujer de cara a buscar la igualdad de género en distintos ámbitos, incluido el medio rural.
- 2) Definir los distintos planes y programas nacionales e internacionales, que promueven la conciliación y la igualdad de género entre los hombres y las de las mujeres y el empoderamiento de éstas últimas en el medio rural;
- 3) Definir una serie de medidas que ayuden a implementar y consolidar un desarrollo equilibrado en el medio rural reduciendo las diferencias y desequilibrios que durante muchos años han perdurado entre hombres y mujeres.

1.4. Metodología utilizada

Para la elaboración de este trabajo se ha empleado una metodología mixta, por un lado, utilizando fuentes secundarias sobre los principales temas de interés en relación con el desarrollo rural, la igualdad de género, y la evolución del medio rural a nivel nacional e internacional. Por otro lado, se han empleado fuentes normativas de primer orden, desde sus orígenes hasta las más actuales que recogen la problemática de la discriminación de género de las mujeres rurales y que a su vez proponen soluciones para reducir los desequilibrios entre géneros. Al mismo tiempo, se han analizado los diversos programas nacionales e internacionales cuyos objetivos son combatir la discriminación de género en el medio rural, y promover el desarrollo sostenible.

2. LA IMPORTANCIA DE LA MUJER EN EL MEDIO RURAL ESPAÑOL

Al examinar la relevancia de las relaciones de género para la posición de la mujer en la sociedad rural, en este apartado nos centraremos principalmente en el rol doméstico de la mujer en este ámbito, y en las características dicho entorno; además, haremos un breve análisis de las limitaciones que se imponen en la vida cotidiana de las mujeres de las zonas rurales, en general, y en España en particular, más aún, si consideremos el papel doméstico principalmente como un elemento del idilio rural, reforzado por una ideología poderosa y por las relaciones de poder que operan entre mujeres y hombres. Con el fin de comprender con mayor precisión la forma en que estos elementos mantienen las relaciones de poder y su importancia a los procesos sociales dentro de la sociedad rural, es necesario considerar cuestiones.

En la primera parte de este apartado, comentaremos la situación y los límites de la mujer en el medio rural; y en la segunda parte de este punto, analizaremos algunas de las funciones que desempeña la mujer en el contexto rural.

2.1. Situación y límites de la mujer en el medio rural

La estructura demográfica y las condiciones de vida de las mujeres, el uso del tiempo para el cuidado familiar, la escasez de servicios, y un reducido cambio en la mentalidad de los hombres, hacen que las mujeres continúen teniendo la responsabilidad de forma exclusiva en las tareas del hogar en el medio rural, donde éstas viven. Por otra parte, el aumento de la esperanza de vida, y la mayor masculinización de las zonas rurales propia que existen más personas mayores que necesitan cuidados dependientes; a ello, se une la falta de servicios como el transporte, guarderías, escuelas residencias de mayores, etc. que se constituyen como limitaciones en relación al ámbito urbano; como establece CHULVY FERRIOLS (1999, pg.11): “la ausencia de escuelas infantiles complica mucho más las cosas para las mujeres en el medio rural pues trabajar fuera de casa con hijos pequeños significa recurrir necesariamente a alguien de la familia o a un servicio doméstico”.

En el medio rural, la docencia se caracteriza por tener, una tasa de temporalidad muy elevada del profesorado, ya que el paso estas zonas rurales, se considera para este colectivo, sobre todo para profesores noveles, un paso transitorio para alcanzar y lograr consolidar su carrera profesional más allá de estos territorios, es decir, en las zonas urbanas tras su marcha del medio rural; además, el medio rural carece de centros educativos con estudios y niveles más superiores, lo que provoca la marcha de jóvenes fuera del lugar. De igual modo, hay que señalar que en muchas zonas rurales la falta de comunicación es mínima, ya que del transporte público es escaso o nulo, generando en muchas ocasiones el aislamiento de la población rural; como contrapartida, este aislamiento se ve mermado gracias al desarrollo, y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, tan necesarias para los hombres y mujeres del medio rural, para su socialización y desarrollos personal y profesional.

Situación similar ocurre con los servicios y asistencia sanitaria, unos servicios que en las zonas rurales son escasos, o prácticamente nulos, ya que, no existen apenas centros de salud, farmacias y muchos menos servicios de emergencia. Respecto a los

servicios asistenciales, éstos también brillan por su ausencia, lo que provoca que la atención a colectivos de edad avanzada, o con necesidades asistenciales específicas, sea ofrecida o prestada por las mujeres que viven en las zonas rurales; por lo tanto, podemos afirmar que, en las zonas rurales, se ve agravada aún más la situación de dependencia. Según un estudio del IMSERSO de 2005¹, el 74% de los cuidadores no tiene actividad laboral (10% en paro, 20% jubilados o pensionistas y 44% amas de casa).

En general, el trabajo doméstico aun recae mayoritariamente en las mujeres. por otra parte, otro estudio desarrollado en distintas comarcas de España demuestra que la jornada laboral de las mujeres respecto a la de los hombres es superior alcanzando regularmente las 12 horas diarias de trabajo, lo que se traduce en que éstas, puedan disponer de menos tiempo libre circunstancias que les repercute negativamente a la hora de acceder a otros tipos de puestos de trabajo, alejados del medio rural; por eso no es de extrañar que en las zonas rurales muchas mujeres opten por la modalidad del teletrabajo, para compaginarlo parcialmente con la prestación de cuidados y ayuda en el hogar, y el trabajo de temporada en el medio rural. Como señala DAKDUK (2010, pg,83): “para las mujeres no es fácil zafarse de la etiqueta de cuidadora basada en la división sexual y discriminatoria del trabajo, pues no sólo se les atribuye como un derecho propio, sino que por su naturaleza no pueden decidir con facilidad y eximirse del compromiso de cara a la familia y la sociedad. No se trata de una elección sino de un mandato, un mandato que transcurre entre sentimientos ambivalentes como: amor, rabia, resignación, solidaridad, responsabilidad, rechazo y culpa”.

Durante el último tercio del siglo XX, el acceso de las mujeres al trabajo retribuido estuvo marcado por importantes diferencias entre el medio rural y el urbano; en general el mercado laboral en las zonas rurales podría destacarse por la falta de oportunidades de empleo, y significativas dificultades para acceder a los materiales físicos (tecnológicos como Internet), y la insuficiencia de medios de transporte para desplazarse a los puestos de trabajo que se pudieran ofertar siempre y cuando reunieran el perfil. Como hemos señalado a estas dificultades se les unían otras relacionadas con las tareas propias del hogar y aquellas otras relacionadas con las actividades propias de la agricultura en temporadas, o en pocas de recolección; esta multi/ocupación se deriva en parte de los propios ciclos agrícolas, y de la necesidad de obtener recursos

¹ IMSERSO 2005 Colección de Estudios serie dependencia. Recuperado en: <https://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/cuidadosppmmhogares.pdf>

económicos para subsistir; a las tareas agrícolas propiamente dichas, se les unen otras relacionadas con el turismo rural, una actividad que ha ido marcando el inicio de una desagrarización de la mano de obra en los entornos rurales. En contrapartida, en el medio rural se producido una importante transformación con la incorporación de nuevas maquinarias y tecnologías que han requerido de importantes inversiones, y donde la población trabaja ahora como personal asalariado, una población donde la mujer sigue marcando un papel muy destacado en algunos cultivos como el fresón en Huelva, o los invernaderos en Almería.

Tradicionalmente la participación de la mujer en las explotaciones agrarias mostraba amplias disparidades entre territorios; por ejemplo, tenían un papel muy destacado en las explotaciones ganaderas de Galicia y la Cornisa Cantábrica; mientras que en otros lugares y en la agricultura su presencia se fue reduciendo debido al aumento de la mecanización, y el crecimiento económico. La capacidad de las mujeres para integrarse en el mercado laboral rural difiere significativamente en relación a la de los hombres; hoy la participación de los hombres en el sector agrario es del 24% frente al 76% que ocupan las mujeres asalariadas, que a su vez poseen un nivel de estudios mayor que el de los hombres. En cuanto al número de mujeres empresarias, durante los últimos años se ha observado un aumento ligero de mujeres trabajando en la agricultura y la ganadería; generalmente de edad joven aunque dependiendo de los sectores varía su edad, su incorporación como ganaderas o agricultoras se hace visible en pequeñas explotaciones, ya que para acceder a grandes explotaciones poseen limitaciones económicas; la agricultura ecológica, la ganadería especializada, granjas ecológicas, o los pollos de corral, son las que más han crecido en el sector femenino, no solo en España, sino también a nivel mundial. Colectivamente, la “feminización de la agricultura” es un proceso de renombre mundial en el que las mujeres se hacen cargo de fincas pequeñas y no rentables.

A día de hoy, en España el sector agroalimentario se constituye como una de las apuestas más fuertes dentro de las políticas económicas del gobierno, en un sector, donde la mayor parte de los contratos que se generan, son contratos de mujeres, generalmente estacionales, y relacionados con la selección y recolección de frutas, verduras, conservas vegetales, o el transformado de otros productos agrícolas. En el caso de la mujer en el medio rural, el trabajo estacional les permite superponerlo a través de diferentes estrategias con el trabajo del ámbito doméstico; estas condiciones,

generalmente no serían aceptadas por los hombres; no obstante, podemos afirmar el hecho de que el 80% de las mujeres rurales trabajan en el sector servicios, circunstancia que sorprende aún más, si tenemos en cuenta la escasez de dotación de servicios que existen en las zonas rurales.

2.2. Funciones de la mujer en el medio rural

El concepto de mujer rural no es sinónimo agricultoras, aunque las mujeres rurales constituyan una gran proporción de la mano de obra que desempeña su labor en zonas rurales dependientes de la agricultura. La mujer dentro del mundo rural, ocupa el 20% de la población mundial, y cuya presencia ocupa aproximadamente un 80%, del territorio del planeta, destinado exclusivamente al mundo agrícola y a la ganadería. En nuestro país, la mujer rural representa el 24% de la población en las zonas rurales en las que se asientan que ocupa algo más del 80% del territorio, en donde participa activamente, y teniendo un nivel de rentas que no alcanza el 50% de la media en Europa.

Según YUSTE (2021): “las mujeres han demostrado ser una mano de obra flexible, adaptativa y pluri activa, pues en ocasiones trabajan simultáneamente en la explotación familiar y son asalariadas en otro sector de actividad, lo que posibilita la continuidad de la empresa familiar agraria, por todo ello porque son parte necesaria de la evolución de nuestras tierras, tenemos que aprovechar nuestra posición para visibilizar toda su actividad”. La población rural femenina española, no ha sido ajena a su progresiva incorporación a actividades diferentes a las tareas domésticas; la incorporación al mercado laboral, y en general a la sociedad civil has sido un paso importante durante las últimas décadas desvaneciendo el estereotipo de la mujer como la figura familiar dedicada exclusivamente al cuidado de los hijos y a las tareas del hogar.

En el medio rural se produce una actividad productiva desarrollada dentro de la explotación familiar agraria, que según MUÑIZ ESPADA (2002, pg.4): “tradicionalmente la explotación agrícola europea es una empresa familiar que se basa en el trabajo de una pareja, donde la mujer suele ayudar a su marido en numerosas tareas cotidianas”. En este sentido, tan sólo una de cada cinco explotaciones está dirigida por una mujer”.

El medio rural realiza también otras funciones al aspecto productivo. Por un lado, se encuentra la función de carácter social que mantiene la unidad familiar dentro del entorno rural, teniendo en cuenta la asignación de la atención familiar según RAMOS, SARRIO, BARBERA y CANDELA, (2002, pg,188): “La asunción por parte de las mujeres de las responsabilidades familiares, la cultura organizacional, las políticas de selección y los prejuicios sociales constituyen las barreras externas. Las internas se vinculan con la identidad de género, actitudes, características de personalidad, intereses profesionales o condicionamientos familiares y de aprendizaje de las propias mujeres”

Por otra parte nos encontramos con la función cultural; la transmisión oral de la cultura y la conservación del patrimonio de los núcleos rurales, constituyen un papel imprescindible en la conservación del medio rural, y su patrimonio, cuidando, y generando valor en los entornos locales; finalmente la función medioambiental, dentro de la actividad productiva es fundamental y requiere del cuidado mantenimiento de lugares y parajes del entorno, administrando un espacio rural vivo, y equilibrado, a través de los recursos naturales. En cuando al papel que desempeña la mujer en el medio rural, podemos destacar las siguientes funciones:

En primer lugar, como titulares según establece el Real Decreto 613/2001 de 08 de junio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se considera titular de una explotación: “la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación”

En este caso, las mujeres titulares tienen los mismos derechos y obligaciones que los hombres, aunque esto no significa que sean las jefas de la explotación, ya que este cargo suele estar ocupado por el hombre con los que suelen estar casadas, circunstancia que en la que la mayoría de los casos obliga a las mujeres a compatibilizar las tareas domésticas con las agrícolas o ganaderas; como señala PRO GONZÁLEZ (2018, pg,92): “esto no significa que la mujer tenga un mayor poder o control sobre los medios de producción, ya que la titularidad de las explotaciones está guiada por una estrategia familiar conjunta”. Hoy, la mayoría de mujeres suelen estar aseguradas o afiliadas al Sistema de la Seguridad Social y reciben una remuneración económica por su actividad.

Por otro lado, los entornos rurales no solo se sustentan de la agricultura, sino que constituyen una diversidad de actividades que abren nuevas oportunidades para las mujeres, por ejemplo, brindándoles distintas oportunidades de empleos a través de diversos trabajos en áreas como el turismo rural, donde las mujeres eran las protagonistas en la contratación en las casas rurales y los hoteles como una forma de turismo que constituye una fuente de creación y crecimiento de riqueza, y a su vez un aumento de las relaciones sociales y culturales para la población local. Del mismo modo, otra oportunidad está relacionada con la transformación artesanal y comercialización de los productos agroalimentarios, la calidad alimentaria y como referente la agricultura ecológica; del mismo modo retomar tradiciones como las matanzas serían fuente en la generación de riqueza etc. en definitiva estaríamos ante pequeñas industrias agroalimentarias y derivadas del ocio. Finalmente, y como complemento, servicios de proximidad a las personas y actividades específicas para cada territorio permite una mayor diversificación económica en el mundo rural.

En segundo lugar, el trabajo doméstico, es una de las funciones que realiza la mujer compaginándola en infinidad de ocasiones con su ayuda a las labores agrícolas sin recibir remuneración alguna, y sin cotizar en Régimen especial agrario, ya que da prioridad dentro de la economía familiar la actividad del cónyuge. La participación de las mujeres en las explotaciones agrarias, varía en función del tamaño de las mismas, aunque si es cierto que cuanto más grande es la explotación, el trabajo asignado a las mujeres es mucho más mecanizado. Según el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)² “La mera reducción de la carga de trabajo doméstico mediante tecnologías y prácticas de ahorro de mano de obra no resolverá las desigualdades de género subyacentes que restringen la participación de la mujer en la toma de decisiones y su acceso a esas tecnologías y prácticas, factores que perpetúan la desigualdad en las cargas de trabajo”. Según La Guía Técnico/económica de las Explotaciones, en el medio rural existen más mujeres empleadas en la actividad ganadera, que en la agrícola propiamente dicha.

² El **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola** (FIDA, en inglés IFAD, *International Fund for Agricultural Development*) es una agencia especializada de las Naciones Unidas cuyo objetivo es proporcionar fondos y movilizar recursos adicionales para promover el progreso económico de los habitantes en situación de pobreza de zonas rurales, principalmente mejorando la productividad agrícola. Se estableció como institución financiera internacional en diciembre de 1977 como uno de los principales resultados de la conferencia mundial sobre alimentación de 1974 y como respuesta¹ a las sequías y hambrunas que afectaron a África y Asia en los años precedentes. Desde 2017 su sede se encuentra en Roma, Italia. Recuperado en: <https://www.ifad.org/es/>

En tercer lugar, como mano de obra asalariada; complementario a la titularidad y a la ayuda familiar. Es muy importante contar con la figura de la mujer en el trabajo agrícola asalariado. Que estas dan fuerza de trabajo, con flexibilidad a las explotaciones. Aunque se observa una feminización en la agricultura intensiva, como es la horticultura intensiva o la floricultura. Según el LIBRO BLANCO (2003, pg.253): “está feminización, relacionada con la concurrencia de una numerosa y estable fuerza de trabajo femenina en condiciones de flexibilidad, acorde a las necesidades de mano de obra exigidas en periodos de tiempo discontinuos por los sistemas productivos citados”.

Cabe señalar que ante el proceso de desagrarización que se está produciendo en el medio rural, las mujeres están cambiando sus actividades y sus roles. Hoy en día muchas mujeres ocupan trabajos remunerados y de forma intermitente lo que les ayuda a administrar su tiempo de manera efectiva. La feminización se observa en la agricultura intensiva, preferentemente en nuevas direcciones tecnológicas, como la floricultura, el manejo de almacenes, entre otros. Por otro lado, es importante destacar como en parte del proceso de desagrarización actual las mujeres rurales han diversificado sus actividades; en ocasiones, realizado otros trabajos remunerados alternativos; del mismo modo, las funciones sociales son fundamentales para mantener la unidad familiar en las zonas rurales, asumiendo de forma compartida responsabilidades en la familia, como cuidado de ancianos, parientes enfermos etc. Finalmente, la función cultural apoya y potencia la transmisión oral de la cultura preservando el patrimonio de las zonas rurales, y como hemos mencionado anteriormente, la función ecológica, o medioambiental, cuida y preserva los lugares y paisajes del entorno fundamental para buscar un equilibrio económico y social.

Una vez analizados los límites, y determinados roles de las mujeres en el medio rural, como un examen en relación a la desigualdad de las mujeres y las relaciones de género de forma específica en las áreas rurales, podemos concluir en que no debemos caer en el error de considerar que estas variables deben ser atribuidas de forma exclusiva a las mujeres, atribuyéndoles una importancia que posiblemente no debería tener; pero tras comentarlas, si debemos destacar dos razones; en primer lugar, es que existen características de las comunidades rurales en comparación con las zonas urbanas, que limitan las funciones y el desempeño de las mujeres en el medio rural; por ejemplo, el posible aislamiento, falta de recursos públicos, entre otras características, a las que habría que unir, la fuerza de la ideología rural orientada particularmente a las

relaciones de género; en segundo lugar, el descuido de las cuestiones de género en el estudio de la sociedad rural que nos ha conducido inevitablemente a un análisis parcial de los procesos y relaciones sociales dentro de las comunidades rurales; Con el presente trabajo como ya comentamos en los objetivos, pretendemos al menos dar visibilidad a la mujer rural, y consolidar sus derechos, evitando desigualdades injustas que aún hoy perduran, aunque se haya avanzado en la consolidación de los mismos de forma importante.

3. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

3.1. Marco normativo Internacional de los Derechos de la Mujer

3.1.1. Unión Europea

Nacional e internacionalmente existen muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales, cuya función es visibilizar, y enfatizar sobre el papel que juega la mujer en las zonas rurales. Dentro de la Unión Europea la perspectiva de género se ha ido incorporando a través de diferentes programas de desarrollo rural, donde los Estados miembros inferir en la difícil situación de las mujeres en las zonas rurales y considerar las consecuencias sociales y económicas para llevar a cabo el desarrollo de políticas públicas y programas a nivel nacional. Por lo tanto, Europa no debe dejar a un lado el desarrollo de estas políticas que deben seguir siendo prioritarias en su agenda política, en su compromiso con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, no en vano, nos encontramos ante un “principio” firme y sólido, fundamental de los pilares de la Unión Europea.

Para comenzar, debemos referirnos a las directrices recogidas en la Guía AECID³ de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

³ AECID; Las principales líneas de acción de la Guía son: ***Líneas para la Igualdad Formal***: Adecuación de los marcos normativos de los países a la normativa internacional sobre género, especialmente relacionada con los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos sexuales y reproductivos y políticos, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país. ***Líneas para la Igualdad Real***: Promoción de políticas públicas de género y de cohesión social para el fortalecimiento de la gobernabilidad, tanto en procesos nacionales como locales y en aquellas iniciativas destinadas a la integración de procesos regionales. ***Acciones específicas para el empoderamiento de mujeres***: Fortalecimiento de las organizaciones feministas y de mujeres de la sociedad civil, que pueden tener efectos multiplicadores en términos de acceso a una ciudadanía plena y mejora de la calidad y la eficacia de la ayuda. Establecimiento de líneas específicas para paliar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, prestando una atención especial a situaciones de extrema dificultad, como la trata y explotación sexual o la mutilación genital femenina y sus consecuencias, así como a la discriminación y vulnerabilidad de las mujeres en la economía y el trabajo, especialmente en lo referente a la economía de los cuidados, la situación de las trabajadoras del hogar, la economía informal y las mujeres en las áreas rurales. Recuperado en. <https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20AECID/GU%C3%8DA%20DE%20G%C3%89NERO.pdf>

Sobre la Transversalización del Enfoque de Género, que podemos considerar uno de los primeros pasos para visibilizar la desigualdad de género, que ya se marcaban tanto en la Carta de las Naciones Unidas, de 1945, como en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (Tratado de Roma) de 1957. Básicamente durante finales de la década de los 70, y primeros años de los 80, cambió el papel, el rol de la mujer a nivel internacional, circunstancia que queda ratificada con hechos tan importantes como la aprobación por la Asamblea General Naciones Unidas, de la «Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer» (CEDAW)⁴ y, posteriormente la celebración de distintas Conferencias Mundiales del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, en 1985 y 1995; a partir de este momento, queda reforzado por parte de estas instituciones internacionales el apoyo a la mujer y la integración de nuevos conceptos sociales como son *empoderamiento* y *el mainstreaming*⁵.

En la década de los 90 se suceden otros hechos importantes que marcaran un antes y un después en la lucha contra la desigualdad de género en Europa y el Mundo. En 1994, se celebra la «Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo»; esta conferencia que se celebra en el Cairo (Egipto) fue coordinada por Naciones Unidas y en ella vertieron distintas opiniones sobre los derechos humanos, la población, la salud sexual y reproductiva, la igualdad entre los géneros. Un año más tarde se celebra la «Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre Desarrollo Social»; cronológicamente, y concluyendo la década de los 90 llegamos al comienzo de una etapa, donde se establece la adopción de distintas Agendas auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU en adelante), para cubrir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y estrategias para la eficacia de las ayudas

⁴ CEDAW; El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones. La Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre. Estos esfuerzos en pro del adelanto de la mujer han desembocado en varias declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el documento fundamental y más amplio.

⁵ **MAINSTREAMING**; El significado de esta palabra de género puede traducirse como «transversalidad de género» y su idea principal es que el género forme parte integrada de los procesos de decisión y gestión de las políticas públicas (que sea la «corriente principal»). Es decir, que la igualdad de trato y de oportunidades debe ser un objetivo integrado de las políticas públicas, promovido tanto desde la toma de decisiones como desde la gestión. Por lo tanto, el mainstreaming de género o *la transversalidad de género* es el conjunto de acciones llevadas a cabo para fomentar y alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que se reconozca que las desigualdades de género existen y asumiendo este problema como un problema público, que todas las administraciones públicas deben abordar.

desde 1997 hasta 2015. Entre los objetivos de esta Agenda encontramos el Objetivo 5, de igualdad de género donde se busca empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género como elemento esencial para acelerar el desarrollo sostenible, además de poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas como un objetivo básico, basado en la «Declaración Universal de derechos Humanos».

En vísperas del año 2000, en 1997 se firma el «Tratado de Ámsterdam; su artículo 3 incluye la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación en todas las políticas como una de las prioridades a considerar en el desarrollo de las políticas europeas. Promover la igualdad entre hombres y mujeres (de forma condicional) hasta el punto de que todas las políticas comunitarias deberán ir encaminadas a lograr esta igualdad como un objetivo prioritario en las agendas de los Estados de la Unión. Por tanto, el objetivo de la igualdad deberá conseguirse integrándola en todas las actuaciones, no en una o varias actuaciones concretas. Por su parte, el artículo 3.2 del Tratado de Ámsterdam, determina claramente el propósito de la Unión Europea. En todas las acciones mencionadas en este artículo, *“la Comunidad se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad”*.

Durante los siguientes años, la Unión Europea aprueba distintos Reglamentos, resoluciones y programas encaminados a consolidar políticas igualitarias en este sentido, , en 1996, se dio un primer paso para dar forma concreta a los esfuerzos de género de la Unión Europea, y a través de Comunicado de la Comisión Europea COM (96) 67 Final, se incorporó la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias y elaboró una *«Guía para la Evaluación del Impacto en Función del Género»*, para evitar efectos adversos no deseados, que fomentan situaciones discriminatorias y mejorar la calidad y eficacia de las políticas comunitarias; en la misma línea, en el año en 2004 se aprueba el Reglamento comunitario (CE) núm.806/2004, relativo al Fomento de la Igualdad entre el Hombre y la Mujer en la Cooperación y el Desarrollo; y en 2006, se crea un Comunicado del Consejo de la Comisión Europea COM (2006) 92 final. donde se recoge que, *“La igualdad de género es un derecho fundamental, un valor común de la UE y una condición necesaria para alcanzar los objetivos de la UE de crecimiento, creación de empleo y cohesión social”*.

Para fortalecer la cooperación y las obligaciones en las legislaciones internas de los Estados miembros de la Unión Europea, se exige trasponer la directiva más importante en cuanto al principio de transversalidad se refiere, es decir la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE, de 1976 sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres desde la perspectiva del acceso. La Directiva 2002/ 73 fue derogada por la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, en su artículo 29 sobre “transversalidad de la perspectiva de género” se recoge que: *“Los Estados miembros tendrán en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad entre hombres y mujeres al elaborar y aplicar disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como políticas y actividades, en los ámbitos contemplados en la presente Directiva”*. Ante este literal del artículo 29, de la Directiva 2006/54, autoras como PÉREZ DEL RIO (2009, pg,10) el objeto de igualdad entendido como igualdad de oportunidades en la sociedad y por tanto entre hombres y mujeres, *“no se acaba de mostrar como suficiente a causa de la difícil aplicación de las nuevas instituciones antidiscriminatorias”*.

Más recientemente, en 2008, el artículo 8 del Tratado de Lisboa, incorpora una disposición similar. En este sentido; por su parte, la Comisión de la Unión Europea se ha enfrentado en numerosas ocasiones a la constatación de que, en principio, las decisiones políticas inicialmente neutras en cuanto al género, podrían tener impactos diferentes en mujeres y hombres; pero en realidad no ha sido así; A pesar de ello, y fundamentalmente por la importancia del asunto la UE, continuó desarrollando los instrumentos necesarios para poner en práctica su estrategia global comunitaria en materia de igualdad. Continuando cronológicamente en marzo de 2010, la Comisión Europea adoptó la Carta de la Mujer el 15º aniversario de la «Declaración y Plataforma de la Acción de Beijing»⁶, y el 30º aniversario de la «Convención de Naciones unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer».

⁶ **Plataforma de Acción de Beijing:** es el programa más ambicioso sobre derechos de las mujeres y las niñas que existe en todo el mundo. Supone una de las hojas de ruta más importantes para alcanzar un derecho humano fundamental, la igualdad de género, una de las metas incluidas en la Agenda 2030. Para conocer los orígenes de la Plataforma, hay que remontarse a la **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer**, celebrada en septiembre de 1995. Más de 17.000 participantes se reunían en la capital de China, Beijing (también conocida como Pekín). Lo

En la mencionada carta, se renueva el compromiso con la igualdad de género y la necesidad de transversalizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las políticas comunitarias. En mayo de 2011, el Consejo de la Unión Europea logra el objetivo de esta institución en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre ambos géneros, y se ratifica el II Pacto Europeo de Igualdad de Género (2011-2020). En los albores del 2013, la Unión Europea aprueba el Reglamento por el cual se establecen disposiciones generales relativas a los Fondos de la U.E, (Reglamento 1303/2013); además en el artículo 7, se ratifica el compromiso de los Estados miembros y de la propia Comisión Europea a velar porque se cumpla y se promueva la igualdad de género entre hombres y mujeres y la integración de dicha perspectiva en sucesivos programas que se irán implementando a lo largo de los siguientes años.

En ese mismo año se aprobará el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 de 17 de diciembre relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola FEADER y su homónimo LEADER, que desarrollaremos en el siguiente epígrafe. Señalar que este último reglamento de 2013 deroga al reglamento 1698/2005 del Consejo en el que se recogía la posibilidad de que los Estados miembros desarrollaran subprogramas relacionados con las necesidades de las mujeres en el mundo rural. En el año 2016, cabe destacar el compromiso de la Comisión Europea con la Estrategia de Igualdad de Género de (2016 a 2019) que es una continuación del Programa de Trabajo de la Comisión sobre Igualdad de Género de 2010 a 2015. Este es un marco integral implementado por la Comisión Europea para promover la igualdad de género en todas las políticas.

Finalmente, en relación a los esfuerzos de cooperación interregional para intercambiar prácticas frente a las crisis demográficas en Europa, se crea la Red Europea de Regiones Afectadas por el cambio demográfico. Para garantizar que las zonas rurales puedan seguir desempeñando estas funciones esenciales, una comunicación de la Comisión Europea establece una visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE hasta 2040. Identifica áreas de acción hacia áreas y comunidades rurales más fuertes, conectadas, resilientes y prósperas. Un Pacto Rural y un Plan de Acción Rural de la UE, con proyectos emblemáticos tangibles y nuevas herramientas

hacían con muchas diferencias, pero también un objetivo común: lograr el empoderamiento y la igualdad de género de todas las mujeres, en todos los rincones del mundo.

ayudarán a lograr los objetivos de esta visión; se trata pues, de una iniciativa que crea un nuevo impulso para las zonas rurales que acogen el 30% de la población de la Unión Europea, basándose en las nuevas oportunidades generadas por las transiciones ecológicas y digital dentro del territorio comunitario y en las lecciones aprendidas de la reciente pandemia de la COVID-19.

3.1.2. Los planes y programas de desarrollo regional

La Unión Europea a través de distintos programas es la responsable de muchas de las mejoras que han beneficiado a las mujeres en el ámbito rural. Iniciativas comunitarias de empleo como NOW⁷, se han utilizado ampliamente para promover proyectos de formación y creación de empleo, y apoyo empresarial para las mujeres rurales. La iniciativa LEADER, a ayudados a muchas mujeres a desarrollar actividades de emprendimiento en sectores como el turismo, la artesanía y productos locales. Por otra parte, los Fondos Social Europeo, y el de Desarrollo Regional se han empleado para cofinanciar iniciativas de formación y desarrollo económico, muchas de las cuales contribuyen significativamente a la creación de empleo para las mujeres, a la vez que se han mejorado las infraestructuras y el acceso a los servicios en el ámbito rural.

En la misma línea, la Comisión Europea, elaboró un informe sobre el impacto de género como requisito de la Reglamento del Fondo Estructural de 1999⁸, para crear un plan de desarrollo regional para el período 2000-2006. Entre los requisitos asociados a este plan el artículo 41.1,c) establecía: “una evaluación previa de la situación en

⁷ **NOW**: El programa NOW es uno de cuatro componentes incorporados a la iniciativa comunitaria sobre empleo y desarrollo de los recursos humanos; los otros tres son "HORIZON", que se concentra en la promoción de la integración en el mercado de trabajo de los discapacitados; "YOUTHSTART", orientado a los desempleados jóvenes; e "INTEGRA", que se ocupa de la mejora del acceso al mercado de trabajo y las posibilidades de empleo de los grupos desfavorecidos. Las actividades contenidas en el componente NOW de la iniciativa de empleo se basan en el éxito de la fase de 1990-1993 del programa comunitario para promover la igualdad de oportunidades para la mujer en el sector del empleo y la formación profesional (NOW). El programa se concentra en la reducción del desempleo femenino y la mejora de la posición de las mujeres ya en activo mediante la promoción de la igualdad de oportunidades de empleo. Además, el programa apoya el desarrollo de estrategias para responder a los cambios en la organización del trabajo ya las necesidades en evolución del empleo. Fuente: (Comisión Europea)

⁸ **Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999**, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-81157> Derogado por el **Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006**, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. [https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-81436#:~:text=L%2D2006%2D81436-.Reglamento%20\(CE\)%20n%C2%BA%201083%2F2006%20del%20Consejo%2C%20de,CE\)%20n%C2%BA%201260%2F1999](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-81436#:~:text=L%2D2006%2D81436-.Reglamento%20(CE)%20n%C2%BA%201083%2F2006%20del%20Consejo%2C%20de,CE)%20n%C2%BA%201260%2F1999). que a su vez también fue derogado por **Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013** por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. Recuperado en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=celex%3A32013R1303>

términos de igualdad entre hombres y mujeres por lo que se refiere a sus oportunidades en el mercado de trabajo y al trato en el trabajo, incluyendo las dificultades específicas de cada grupo; una estimación del impacto esperado de la estrategia y de las intervenciones, en particular en lo referente a la integración de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, a la educación y la formación profesional, a la capacidad empresarial de las mujeres y a la conciliación de la vida familiar y profesional”.

Por esto motivo y como una forma de completar los objetivos comunitario previstos sobre la promoción y la igualdad efectiva de hombres y mujeres se aprueba la Decisión del Consejo 2001/51/CEE, de 20 de diciembre de 2000⁹, por la que se establece el V Programa Marco programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (COM 2000, 335 final)¹⁰, “*Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres*” (2001-2005); sustentándose en los principios derivados de la transversalidad y en la Hoja de ruta para la igualdad entre hombres y mujeres 2006-2010. Este Programa Marco, de enfoque dual, se convirtió en uno de los principales instrumentos que recogerá la estrategia global en materia de igualdad entre hombres y mujeres. La estrategia marco de igualdad pretende: “*coordinar las distintas iniciativas y programas dentro de un único capítulo en torno a criterios claros de determinación, seguimiento, evaluación comparativa, evaluación teniendo en cuenta el género y evaluación global*”.

Este programa, incluye todas aquellas acciones y políticas necesarias para lograr la igualdad, acciones de transversalización de género, especialmente dirigidas a las mujeres; destaca especialmente la evaluación del impacto de género en ámbitos como la vida económica, social, política, civil, los roles y estereotipos etc. que tengan impacto, directa, o indirectamente tanto las mujeres como en los hombres; En el diseño de las políticas y acciones, según establece el comunicado: “*hay que tener en cuenta las preocupaciones, necesidades y aspiraciones de las mujeres, en la misma medida que las de los hombres*”. Esto ha de ser así, porque la mayoría de políticas públicas existentes hoy en día están siendo diseñadas pensando en la igualdad de género; pero. aun así, y

⁹ Decisión del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (2001-2005). Recuperado en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32001D0051>

¹⁰ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005). Recuperado en: https://www.mites.gob.es/uafse_2000-2006/equal/descargas/estrategia%20marco%20comunitaria%20igualdad.pdf

por el contrario, en muchos ámbitos continúan perdurando las desigualdades, por ejemplo, en muchas partes del Mundo, las mujeres tienen menos acceso a la educación que los hombres, tal es así, que dos terceras partes de las personas analfabetas del mundo son mujeres y la mayoría se encuentran en el ámbito rural. Del mismo modo, las personas gozarán, o no de los mismos derechos sociales en función de posición social y laboral. Esto significa que el empleo de las mujeres es más reducido que el de los hombres, produciéndose una situación desfavorable y discriminatoria para la adquisición de otros derechos derivados del empleo como son el derecho a una pensión de jubilación. Por lo tanto, las áreas de intervención a las que se debe aplicar los principios transversales que debe aplicar la norma comunitaria son las siguientes:

- Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida económica: *concebido r estrategias para fomentar la integración de la igualdad en todas las políticas que tengan repercusiones sobre la mujer en la economía, (por ejemplo, en política social.*
- Fomentar una igual participación y representación: *mejorando el equilibrio entre hombres y mujeres en la toma de decisiones políticas.*
- Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres: *mejorando el conocimiento y vigilando la aplicación de la legislación existente en el ámbito social (permiso parental, protección de la maternidad, tiempo de trabajo, tiempo parcial y contratos de duración determinada).* Como acción se propone la creación de una Directiva basada en el artículo 13 del Tratado de la Comunidad Europea.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida civil: *procediendo al seguimiento de la legislación y la jurisprudencia comunitarias en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres, y los derechos específicos de la mujer como derechos humanos universales, además de luchar contra la violencia sexista y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.*
- Promover el cambio de los roles y estereotipos establecidos en función del sexo: *Desarrollando actividades de concienciación sobre la contribución de las mujeres al proyecto de Europa y a la cultura europea, así como sobre la importancia de la igualdad entre hombres y mujeres en nuestra sociedad democrática moderna.*

Para la Unión Europea, la igualdad entre hombres y mujeres se ha constituido como un Principio rector recogido en su Tratado de Ámsterdam, convirtiéndose en uno de los propósitos específicos de la misión y actividades de la comunidad, y un propósito horizontal en todas sus políticas y programas. De esta manera, se proporciona a todos los Estados miembros una base legal sólida, y fuertes incentivos para aumentar el interés en la igualdad de oportunidades. Este compromiso se llevará a la práctica mediante la aplicación del “Principio de Integración de la Perspectiva de Género”, que consiste en tener sistemáticamente en cuenta las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades de las mujeres y de los hombres en todas las políticas e intervenciones comunitarias. Este principio tiene importantes repercusiones prácticas para los gestores de los programas comunitarios y los promotores de los proyectos cofinanciados, especialmente cuando se trata de los Fondos Estructurales, el FEOGA y las iniciativas comunitarias.

La Integración de la Igualdad de Oportunidades en las Políticas y Programas Europeos, supone garantizar que todas las políticas y medidas de carácter general incluyan el impacto entre hombres y mujeres en la planificación, implementación, seguimiento y evaluación, de manera abierta y positiva. También incluye el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de medidas específicas para promover la igualdad y permitir que las mujeres participen y se beneficien de la acción conjunta como los hombres.

Para la Unión Europea tanto las políticas, como los Programas de empleo deben contribuir a promover la igualdad entre hombres y mujeres y poder demostrar estos resultados antes, durante y después de su implementación. Desde la adopción por parte de la Comisión en febrero de 1996, de la comunicación titulada “Integración de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en las políticas y actividades o acciones comunitarias”, se ha ido constituyendo una importante estructura en pro de la igualdad en Europa vigilada por el Grupo del Consejo de Igualdad que el órgano es responsable de supervisar la integración sistemática de todas las políticas comunitarias y los aspectos de acción de igualdad de oportunidades. Cada departamento de asuntos generales es responsable de incorporar la igualdad de oportunidades en el ámbito de sus capacidades, y todo el proceso se basa en una estructura de colaboración entre departamentos de altos funcionarios.

De igual modo, debemos señalar que en Europa existe una poderosa sinergia entre los objetivos de igualdad de oportunidades y el apoyo comunitario para el desarrollo regional y rural. En este sentido, la mejora de los servicios entrega, apoyo y asistencia permite a muchas mujeres poder acceder a nuevas oportunidades de empleo, a la creación de empresas, y a la creación de nuevos puestos de trabajo; del mismo modo, el aumento de la cualificación profesional y las nuevas oportunidades de empleo para la mujer se traducen en un incremento de la productividad. Desde Europa se incentiva la ayuda a la mujer, para que éstas desarrollen actividades económicas que provocan soluciones innovadoras para el desarrollo local y rural; por lo tanto, desarrollar actividades económicas que creen nuevos servicios mejora la calidad de vida en el mundo rural y ayuda a mantener esta comunidad.

La igualdad de oportunidades con independencia del género no parece estar asociada a las medidas de los Fondos Estructurales de dotación como las inversiones en infraestructura, los programas de subsidios, o las medidas compensatorias para toda la población, o bien a grupos de específicos de productores con independencia de su género. Sin embargo, es importante señalar que existen diferencias entre hombres, en cuanto al uso, de estos planes, la propiedad y los ingresos. Estas diferencias pueden suponer que, aunque una medida no pretenda introducir discriminación, si pueda perpetuar las desigualdades existentes.

Una reciente revisión de los programas agrícolas de desarrollo rural y de pesca en Irlanda, desveló, que el sistema de reestructuración de las cuotas lácteas, discrimina a los solicitantes con explotaciones en régimen de copropiedad. De igual modo, se demostró que otras medidas importantes llevadas a cabo en el sector agrícola, tampoco promovían la propiedad en manos de la mujer, ni aumentaba la participación de éstas en las fincas familiares propiedad de los maridos. Esta evaluación contenía un conjunto de recomendaciones destinadas a fortalecer y mejorar los programas operativos futuros mediante la promoción de la propiedad igualitaria de las fincas y la participación igualitaria en las actividades de explotación agrícolas llevadas a cabo en la finca. Finalmente creemos que sería útil reconsiderar los criterios que sustentan los diversos programas a efectos de determinar, las inversiones específicas tanto para mujeres como hombres, con el fin de eliminar las discriminaciones por razón de género.

Por su parte, el dictamen del Comité Económico y Social europeo (2000/C-204/07) muestra que el empleo de las mujeres rurales se basa en profesiones poco cualificadas y poco remuneradas; es por ello, que exista temor e inquietud respecto a la igualdad de oportunidades en las zonas rurales y que las mujeres y adolescentes puedan promover el desarrollo en las zonas rurales, que desembocó en la aprobación por parte de la Comisión europea de la propuesta relativa a estos grupos poblacionales considerados prioritarios, en este sentido la educación y la formación se consideran herramientas esenciales para el futuro de la Unión Europea, y el desarrollo de la mujer en el mundo rural.

Afortunadamente la Unión Europea, insta a los Estados miembros a que consideren las necesidades de los jóvenes de ambos géneros que trabajan en las zonas rurales, según el Diario Oficial Núm. C 204 de 18 de abril del año 2000, en su página vigésimo novena, también destaca *“El papel de la mujer rural en el desarrollo sostenible de la agricultura de la Unión Europea”*¹¹. Se pide a los Estados miembros una visión más clara de la situación y el papel de las mujeres en las zonas rurales de la Unión Europea, no solo en la atención de sus necesidades, sino también en las diversas necesidades de empleo y formación de las mujeres en las zonas rurales; de igual manera se sugiere establecer soluciones para reconocer el papel de la mujer en el crecimiento sostenible de las zonas rurales y formas de mejorar sus condiciones económicas, sociales y profesionales; y finalmente se destaca promover la igualdad de oportunidades, la formación y el desarrollo y, se sugieren iniciativas comunitarias como LEADER Plus + y, EQUAL (el liderazgo y la igualdad).

La iniciativa LEADER, por sus siglas en francés (Liaison Entre Actions de Développement de Économie Rurale) significa “vínculos entre acciones de desarrollo de la economía rural” fue puesta en marcha por la Unión Europea como un programa piloto, experimental y destinado al ámbito rural. Su finalidad es luchar contra el despoblamiento del medio rural mediante la participación activa tanto de la población interesada como, de las empresas. Tras LEADER I, y II, LEADER Plus +, se constituye una nueva política de desarrollo rural comunitario, donde las subvenciones se extenderán a todas las zonas rurales. No obstante, las características de estas iniciativas

¹¹ Dictamen del Comité Económico y Social (2000) sobre «El papel de la mujer rural en el desarrollo sostenible de la agricultura de la Unión Europea» Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 204/29
Recuperado en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=OJ:C:2000:204:TOC>

más exitosas, pasan por consolidar aquellas estrategias de integración que maximicen el potencial de la económica local, en lugar de una política sectorial más clásica, fomentando la participación activa de la población de las zonas rurales y la conectividad entre dichas zonas. Paralelamente, mediante estas iniciativas se introducen temas prioritarios a escala europea, mediante planes de desarrollo local, y la utilización de las tecnologías de la información; como resultado, se mejora la calidad de vida de las zonas rurales, introduciendo un valor añadido en la producción local, y una optimización de los recursos naturales y culturales. Mediante estas iniciativas, se priorizan estrategias basadas en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el medio rural. LEADER Plus +, permitió cofinanciar proyectos conjuntos de desarrollo rural realizados por grupos de un mínimo número de Estados miembros o varios Estados miembros de la Unión Europea; sus medidas objeto son fundamentalmente pilotos, dirigidas a áreas o zonas relativamente pequeñas con una población máxima de 100.000 habitantes, que se unen al resto de intervenciones que los Estados miembros llevan a cabo con la implementación de otros programas conjuntos de desarrollo rural.

En el caso de España junto con el «efecto demostración» de LEADER, se llevaron a cabo programas como el conocido PRODER I Y II (Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales). PROADER I fue aprobado por la Comisión Europea en junio de 1996 para un período de cuatro años de duración (1995-1999) y sus objetivos coinciden en buena parte con los de la Iniciativa LEADER II, es decir: impulsar el desarrollo endógeno y sostenido de las zonas rurales a través de la diversificación económica para frenar la regresión demográfica, elevando las rentas y el bienestar social de sus habitantes y asegurando la conservación del espacio y de los recursos naturales. En el caso de PROADER II este programa es desarrollado exclusivamente en España.

Finalmente, y para terminar con este epígrafe, debemos señalar dos planes fundamentales en la Unión Europea, donde se recogen derechos relacionados con la mujer rural en el contexto europeo; por un lado, el «Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025» (GAP III) de la UE tiene por objeto acelerar los avances en el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y salvaguardar los logros conseguidos en materia de igualdad de género durante los 25 años transcurridos desde la adopción de la Declaración de Pekín y su Plataforma de Acción. Por otro lado, el «Plan Estratégico de la Política Agraria Común»

(PAC 2023-2027) que supone una gran oportunidad para el relevo generacional y para las mujeres: La Política Agrícola Común (PAC) es una política común de todos los países de la UE que se dirige fundamentalmente al sector agrario y al medio rural. En relación a las mujeres, por primera vez se incorpora el enfoque de género en la PAC (que pasa a ser parte del objetivo específico 8)¹², dada la situación actual de desigualdad entre hombres y mujeres en el medio rural (desfeminización, brecha de género, menor tasa de empleo de mujeres, etc.)

3.1.3. Organización de Naciones Unidas

Desde sus comienzos Naciones Unidas han apoyado los derechos de las mujeres como se deja entrever en su Carta fundamental de los Derechos Humanos en su artículo 1: “Realizar la cooperación internacional [...] en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

Desde sus comienzos el Consejo Económico y Social de esta organización establece una serie de políticas dirigidas exclusivamente a la promoción e igualdad de género y al empoderamiento de la mujer, para ello funda la «Comisión Jurídica y social de la Mujer», como uno de los primeros órganos internacionales que logra conseguir el uso neutro de la lengua en cuanto al género se refiere en la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; declaración aprobada el 10 de diciembre de 1948, donde se reconoce que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición.”

Paralelamente durante la década de los años 70, comienza a surgir con fuerza el movimiento internacional feminista, hasta el punto de que el año 1975, es declarado como Año Internacional de la Mujer, organizándose la primera «Conferencia Mundial sobre la Mujer»¹³, celebrada en México; posteriormente Naciones Unidas declarara el «Decenio de

¹² Plan estratégico de la Política Agraria Común (PAC) Objetivo específico 8: “Promover el empleo, el crecimiento, igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”.
https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/211027-oe8-analisis-de-necesidades_tcm30-525633.pdf

¹³ En esta conferencia se identificaron tres objetivos en relación con la igualdad, la paz y el desarrollo para el Decenio: Primero, la plena igualdad de género y eliminación de la discriminación de género; Segundo, la integración y participación plena de la mujer en el desarrollo; Tercero, una mayor contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial. La Conferencia instó a los gobiernos a formular estrategias, metas y prioridades nacionales. Condujo al establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la

las Naciones Unidas para la Mujer» (1976-1985), y se creó el «Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio».

En 1979, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la «Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer» (CEDAW) en el artículo 14 de esta convención “ayuda especial para las mujeres en el medio rural” se establece qué: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a”¹⁴:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Mujer (INSTRAW) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), los cuales se fusionaron posteriormente, junto con otras dos entidades de las Naciones Unidas, en 2010, para formar ONU Mujeres
Recuperado en Naciones Unidas: Conferencia/Mujeres e igualdad de Género:

<https://www.un.org/es/conferences/women/mexico-city1975>

¹⁴ Naciones Unidas: “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” CEDAW. Febrero 1998, pág. 117. En: https://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/CEDAW.C.ZAF.1_sp.pdf

En 1986, teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, Naciones Unidas adopta la resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, «Declaración sobre el Derecho al Desarrollo». En esta declaración, la ONU, reconoce que el “desarrollo” es: “un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende a la mejora constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se deriven”. El artículo 8, de la declaración afirma que: “Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo, y la justa distribución de los ingresos. Deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo. Deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con objeto de erradicar todas las injusticias sociales”¹⁵.

En 1992, en Río de Janeiro se celebra la «Cumbre Mundial sobre la Tierra», con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas. En este caso, se incorpora el papel de la mujer dentro del: “proceso que logra satisfacer las necesidades actuales de los seres humanos sin comprometer los recursos y oportunidades de las futuras generaciones”; concretamente en el Principio 20 establece que: Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo”¹⁶. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

En el mismo año 1992, se produce la «Declaración de Ginebra sobre las mujeres rurales», donde se proponen una serie de estrategias a llevar a cabo por los Estados

¹⁵ Naciones Unidas: “*Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo*”. (1986) resolución 41/128 de 04 de diciembre. En: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development>

¹⁶ Naciones Unidas: “*Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*”. Río de Janeiro”, 3 a 14 de junio de 1992. pág.5
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N92/836/58/PDF/N9283658.pdf?OpenElement>

dirigidas a mejorar la calidad de vida de las mujeres en el mundo rural; la educación, el acceso al mercado laboral y la reducción del trabajo doméstico destacaran en los objetivos que son los siguientes¹⁷:

- i. Movilizar la voluntad política a nivel nacional e internacional para identificar a las mujeres rurales como participantes y beneficiarias directas de todas las políticas, programas y proyectos de desarrollo.
- ii. Velar por que se tengan en cuenta las necesidades económicas y el bienestar de las mujeres rurales en todas las políticas y programas sectoriales destacando claramente el papel de la mujer en el trabajo doméstico, productivo y comunitario, en el diseño de intervenciones de desarrollo y en la asignación adecuada de recursos.
- iii. Mejorar el acceso de las mujeres rurales a los recursos a través de instrumentos políticos alternativos que garanticen una distribución más equitativa de la tierra, la mano de obra, el capital, la tecnología, los servicios sociales y la infraestructura basada en el género.
- iv. Impulsar iniciativas fundamentales para elevar las capacidades productivas de hombres y mujeres, con especial atención a las mujeres rurales de hogares desfavorecidos, hogares encabezados por mujeres, mujeres rurales jóvenes, mujeres con discapacidad y mujeres migrantes y desplazadas.
- v. Promover la seguridad alimentaria nacional y familiar apoyando el papel fundamental de las mujeres en la producción de alimentos y la generación de ingresos.
- vi. Aliviar la pesada carga de trabajo de las mujeres, que a menudo implica largas horas diarias para recolectar combustible, recolectar agua, producir y preparar alimentos, mantener sus hogares, criar a sus hijos y, además, obtener ingresos que son esenciales para la supervivencia de sus familias.
- vii. Mejorar la salud y el estado nutricional de las madres y sus hijos y con ello la calidad de vida de la familia.

¹⁷ Naciones Unidas: “*Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer rural*”. Ginebra, 25 y 26 de febrero de 1992 Recuperado en: <http://www.un-documents.net/gdrw.htm>

- viii. Reorientar los sistemas de información, comunicación y educación para que respondan a las necesidades específicas de las mujeres rurales preservando y promoviendo su identidad cultural.
- ix. Optimizar el papel de las mujeres rurales como agentes de cambio y crear condiciones para su empoderamiento social, político y económico.
- x. Crear oportunidades para que las mujeres rurales asuman posiciones de liderazgo en el proceso de toma de decisiones.
- xi. Promover, fortalecer y difundir las organizaciones de mujeres rurales a fin de establecer canales efectivos para su acceso a los órganos de toma de decisiones en todos los niveles.
- xii. Desarrollar una asociación constructiva entre hombres y mujeres en áreas rurales, basada en la movilización social y una mejor comprensión de los múltiples roles y necesidades económicas de las mujeres.

En 1995, se celebrará la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que dará como resultado la Declaración y Plataforma de Acción Beijing (China), una Acción dirigida a la igualdad, el desarrollo y la paz mundial. En este caso los Estados participantes, se comprometen a introducir en sus políticas dos principios fundamentales; por un lado, la conocida estrategia *mainstreaming*, o de transversalidad de género; por otro lado, el *empoderamiento* de la mujer, que supondrá un importante paso adelante en la promoción y acceso del género femenino en la toma de decisiones en todos los niveles, lo que supone fortalecer su autonomía. Para ello, se establecen los siguientes compromisos¹⁸:

Primero: La igualdad de derechos y la dignidad humana inherente de mujeres y hombres y otros propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros derechos humanos internacionales instrumentos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;

¹⁸ Naciones Unidas: “Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Acción por la Igualdad, el Desarrollo y la Paz”. Septiembre de 1995 - Beijing, China. Recuperado en: <https://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/off/a--20.en>

Segundo: Asegurar la plena implementación de los derechos humanos de las mujeres y de la niña como parte inalienable, integral e indivisible de todos los seres humanos derechos y libertades fundamentales;

Tercero: Aprovechar el consenso y los avances logrados en reuniones anteriores de las Naciones Unidas conferencias y cumbres - sobre la mujer en Nairobi en 1985, sobre los niños en Nueva York en 1990, sobre medio ambiente y desarrollo en Río de Janeiro en 1992, sobre derechos humanos derechos humanos en Viena en 1993, sobre población y desarrollo en El Cairo en 1994 y sobre desarrollo social en Copenhague en 1995 con el objetivo de lograr igualdad, desarrollo y paz;

Cuarto: Lograr la implementación plena y efectiva del Acuerdo de Nairobi Estrategias prospectivas para el adelanto de la mujer;

Quinto: El empoderamiento y el adelanto de la mujer, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, contribuyendo así a la moral, necesidades éticas, espirituales e intelectuales de mujeres y hombres, individualmente o en comunidad con los demás y garantizándoles así la posibilidad de realizar todo su potencial en la sociedad y dar forma a sus vidas en acuerdo con sus propias aspiraciones.

Por su parte, la Plataforma de Acción Beijing, se hace eco de la situación de las mujeres rurales hasta en doce ámbitos en los que se divide la declaración estableciendo la necesidad de: “promover la independencia económica de las mujeres, incluido el empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres - incluidas las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos”, y “promover un desarrollo sostenible centrado en las personas, incluido el crecimiento económico sostenido, mediante la enseñanza básica, la educación permanente, la alfabetización y la capacitación, y la atención primaria de la salud para las niñas y las mujeres”.

En el caso de España y en relación a ésta declaración, en el año 2010 y bajo la presidencia de la Unión Europea, se celebrara el Foro Europeo de las Mujeres Beijing, donde asistirán representantes de los Gobiernos de la UE y otros países del espacio

económico europeo, así como otras instituciones españolas, organizaciones de mujeres europeas que trabajan en la igualdad de género, constituyéndose un Foro donde se analizaría el cumplimiento de las medidas fijadas en el ámbito de la Unión como consecuencia de la Declaración y Plataforma Beijing. Finalmente, en el mismo año, Naciones Unidas celebrará la 54ª sesión de la Comisión Para la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) donde se revisarán los compromisos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el empoderamiento de éstas acordados en la conferencia de 1995.

El 18 de diciembre de 2018, tiene lugar la aprobación por parte de la Asamblea General de la ONU de la «Declaración de la ONU-73/165- de derechos de campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales» (UNDROP, por sus siglas en inglés). Con esta declaración la ONU reconoce a nivel internacional que los campesinos y campesinas rurales son instrumentos fundamentales para superar crisis como provocada recientemente por la pandemia de la COVID-19. Esta declaración se convierte en un instrumento básico para fortalecer las luchas y propuestas de los movimientos rurales. Por otra parte, sienta jurisprudencia y establece una visión internacional de orientación para las legislaciones de los Estados y sus políticas en todos los niveles institucionales en beneficio de los que “alimentan el mundo”.

El núcleo de esta declaración se centra en el derecho a la tierra, las semillas y la biodiversidad, así como en otros derechos colectivos centrados en la “soberanía alimentaria”, un derecho de los pueblos a determinar sus sistemas alimentarios y agrícolas, y a producir y consumir alimentos saludables y culturalmente apropiados. Por otra parte, esta declaración posee un artículo dedicado a las obligaciones de la ONU, y en otro se establece una serie de recomendaciones para los Estados en este sentido según DÍAZ BARRADO (2012, pg.5): “No se trata tan sólo de que esta noción imponga directrices u orientaciones sino que, al mismo tiempo, se deriven obligaciones singulares para los Estados y para la comunidad internacional”; finalmente la declaración explica determinados mecanismos e instrumentos que pueden ser empleados por los Estados para garantizar tales derechos. En definitiva, una declaración de intenciones en el contexto internacional que recae sobre los Estados miembros de la ONU, y los distintos movimientos sociales existentes en el Mundo.

En el artículo 4, de esta declaración establece la no discriminación de la mujer rural y, invita a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres rurales, así como promover su empoderamiento y buscar la igualdad de género como un derecho fundamental, además de obrar por el desarrollo económico, político y cultural en el ámbito rural, y velar por otros derechos como¹⁹:

- a) Participar, en condiciones de igualdad a de manera efectiva, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Acceder en condiciones de igualdad al más alto nivel posible de salud física y mental, y en particular a centros de atención sanitaria, informaciones, consejos y servicios de planificación familiar adecuados;
- c) Acogerse directamente a los programas de seguridad social;
- d) Acceder a todos los tipos de formación y educación, formal o informal, incluidos los cursos de alfabetización funcional, así como a todos los servicios comunitarios y de divulgación, a fin de aumentar sus competencias técnicas;
- e) Organizar grupos de autoayuda, asociaciones y cooperativas a fin de acceder en condiciones de igualdad a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Acceder en condiciones de igualdad a los servicios financieros, los créditos y préstamos agrícolas, los servicios de comercialización y las tecnologías apropiadas;
- h) Acceder en condiciones de igualdad a la tierra y los recursos naturales, y poder utilizarlos y gestionarlos en pie de igualdad, y obtener un trato igual o prioritario en las reformas agrarias y los planes de reasentamiento;
- i) Tener un empleo decente, gozar de igualdad de remuneración y acogerse a las prestaciones sociales, y acceder a actividades generadoras de ingresos;
- j) Estar protegidas de todas las formas de violencia.

Finalmente, en el año 2022, la ONU, a través de la «Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres» (ONU-Mujeres) se crea un Plan Estratégico (2022-2025), a aplicar durante los cuatro años

¹⁹ Naciones Unidas: “Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que trabajan en las Zonas Rurales”. (2018) pág.14
<https://www.eurovia.org/wp-content/uploads/2019/09/DECLARACION-FINAL-ESPA%C3%91OL-COMPLETA.pdf>

siguientes, con la vista puesta en el plazo de 2030 para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En él se explica cómo utilizará ONU-Mujeres su singular mandato triple, que abarca actividades de apoyo normativo, coordinación del sistema de las Naciones Unidas y operacionales, para movilizar una acción urgente y sostenida con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y apoyar la consecución de la Agenda 2030.

3.2. Marco normativo español

3.2.1. Constitución Española (1978)

A partir de los artículos 9 y 14 de esta Constitución, se eliminan todas las formas de discriminación existentes en la legislación vigente y se adecua a la legislación española al compromiso internacional. Desde la promulgación de la Constitución Española se han sucedido una serie de reformas civiles, laborales y penales encaminadas a eliminar del ordenamiento jurídico la discriminación por razón de género.

El artículo 14 de la Constitución española de 1978, establece que todos los españoles son iguales ante la ley, «sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social»; y el artículo 9.2 establece que los propios poderes públicos deben «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

3.2.2. Ley 39/1999, de 05 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadora

Esta ley, nos muestra que la incorporación de la mujer al mundo laboral, ha generado uno de los cambios sociales más importantes de los últimos tiempos; además, muestra que este hecho es fundamental para la configuración de un nuevo sistema de relaciones sociales y de cooperación inter/genero, esto es, entre hombres y mujeres que propicie una distribución equilibrada de responsabilidades tanto a nivel profesional, como privado. Para la publicación y bajo su título, la ley 39/1999, introduce diversos

grados de cambios tanto en la legislación laboral, como en la de seguridad social, y la de los funcionarios. Respecto a la normativa laboral, se modifican varios preceptos del Estatuto de los Trabajadores (ET), a saber: artículos 37, 45, 46, 48, 52, 53 y 55.

El primer capítulo recoge modificaciones relacionadas con los trabajadores y los permisos, o excedencias que éstos pueden disfrutar por maternidad, paternidad o cuidado familiar. Estas modificaciones mejoraran el contenido normativo, ajustando los permisos a la realidad social. De igual forma cumplen con lo establecido en la Directiva 96/34/CE¹, en relación a los permisos y ausencias retribuidas; es decir, se establece que los trabajadores puedan ausentarse del trabajo en caso de accidentes y hospitalización, y se flexibiliza el derecho a excedencia por lactancia. De manera similar, se recoge el derecho a reducir la jornada laboral y excedencia para los trabajadores que tengan a cargo personas mayores o enfermas de acuerdo con cambios demográficos y el aumento de la longevidad de la población.

Es importante destacar la que Ley facilita el acceso del padre a la crianza de los hijos desde el momento del nacimiento. Equiparar el disfrute del padre por permiso de paternidad con el de la madre pasando de 10 a 16 semanas; del mismo modo se permite el disfrute simultáneo de tal permiso con la madre prolongándose el permiso por maternidad durante dos semanas más, por cada hijo que haya nacido de un parto múltiple.

Asimismo, se han producido cambios significativos en la normativa en materia de permisos de adopción y custodia permanentes y preadoptivo. A diferencia de la actual legislación, la duración del permiso de adopción depende de la edad del menor, otorgándose diferentes plazos en función de si el niño o la niña es menor de 9 meses o de 5 años; con independencia de la edad del menor, siempre que sea menor de seis años, la Ley crea este derecho

Finalmente, se establece el derecho individual del trabajador, a la reducción de jornada o excedencia para acudir al cuidado de familiares incapacitados por razón de edad o enfermedad, que carezcan de recursos económicos, y no puedan valerse por sí mismos. El último artículo del Capítulo primero, se recogen las modificaciones que han de implementarse en el Estatuto, relacionadas con la terminación de contratos de trabajo. A estos efectos, quedan expresamente sin efecto los despidos motivados, entre

otros por embarazo; la solicitud o el derecho a permisos por maternidad; la paternidad o cuidado de la familia; o los despidos de trabajadores suspendidos, salvo que su origen sea por causas distintas de la discriminación.

Como novedad, se amplían los supuestos que no pueden considerarse como faltas de asistencia a efectos de extinción de la relación laboral por absentismo; se incluyen los riesgos durante el embarazo, las enfermedades que provoca y los riesgos durante el parto y la lactancia. El Capítulo II introduce la modificación de 7 de abril del Real Decreto Legislativo 2/1995 para garantizar el libre ejercicio de estos derechos, y en caso de discrepancia, y resolución mediante procedimiento preferente. En el Capítulo III, se modifica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, exigiendo el cambio de trabajo o cambio de trabajo en caso de embarazo por motivos de salud materna o fetal, cubriendo el vacío que actualmente existe, cuando este cambio no sea posible y la solicitante sea declarada en riesgo durante el embarazo bajo el amparo de la Seguridad Social. El Capítulo IV introduce la revisión de 20 de junio del Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba el texto integrado de la Ley General de la Seguridad Social. La novedad más destacada es la creación de nuevas prestaciones y garantías en el ámbito de la seguridad social, prestaciones de riesgo durante el embarazo, para proteger la salud de las trabajadoras embarazadas.

Con el fin de evitar que los empleadores asuman los costos sociales de estos permisos, éstos pueden afectar negativamente el acceso al trabajo, especialmente de la población femenina; el contenido del Capítulo V determina la forma de promover el empleo en la sociedad; además prevé reducciones en las cotizaciones de las empresas por contingencias comunes siempre que se contrate a desempleados interinos de forma temporal, para sustituir a trabajadores en periodos de descansos por maternidad, adopción o acogimiento. Finalmente, los capítulos VI VII y VIII recogerán las modificaciones específicas de las leyes reguladoras de la Función Pública con la finalidad de adaptar el contenido de la Ley a los colectivos de su ámbito.

En cuanto a la Ley de Procedimiento Laboral (LPL), se modifican los artículos 108, 122, 138bis y 189; en cuanto a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se modifica el artículo 26; y finalmente, en la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), se modifican los artículos 38, 106, 133 bis 134 y 135 entre otros. No obstante, al leer su contenido, es fácil ver que está lejos de acometerse una regulación exhaustiva y

profunda de la materia, solo se producen cambios puntuales susceptibles de promover la igualdad entre los hombres y mujeres, y un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares y profesionales.

Del mismo modo, no parece que las medidas tomadas, la mayoría de las cuales son resultado de reformas encaminadas a ampliar la protección, recogidas en nuestro ordenamiento jurídico (lactancia materna; reducción de jornada por cuidado de menores o lisiados de guerra; excedencia por cuidado de hijos; terminación de contratos por parto, adopción y manutención), sean suficientes para asegurar su validez o la adecuación de este reparto y la reconocida conciliación de la vida familiar y laboral; aun así, hay que reconocer que la Ley 39/1999, subraya la intención de los legisladores de avanzar por este camino.

3.2.3. Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno

Mediante esta Ley, se da el primer paso para hacer realidad el compromiso de la Unión Europea de incorporar una perspectiva de género en todas las políticas comunitarias y ha desarrollado una "guía de evaluación de impacto basada en el género" diseñada para ser proyectada en el seno de la Comisión a fin evitar consecuencias negativas e indeseables a favor de situaciones discriminatorias y para mejorar la calidad y la eficacia de las políticas comunitarias.

Para GIL RUIZ (2013): esta Ley, a pesar de ser objeto de una importante atención mediática, "fue especialmente relevante ya que, se convierte en la primera norma jurídica que introduce el término género y la perspectiva de género en el sistema jurídico español". En la Exposición de motivos la Ley pretende eludir las consecuencias negativas no intencionales que propician situaciones de discriminación inter/género y mejorar para la eficiencia de las políticas comunitarias. En este sentido, la redacción del artículo 22.2 quedará redactado de la siguiente manera: "El procedimiento de elaboración de proyectos de ley a que se refiere el apartado anterior, se iniciará en el ministerio o ministerios competentes mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por la memoria, los estudios o informes sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de

las medidas que se establecen en el mismo, así como por una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. En todo caso, los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica”. Asimismo, se añade un párrafo al artículo 24.1.b. que establece: “En todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo”.

3.2.4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIMH)

Nos encontramos ante una ley de corte horizontal cuyo objetivo principal es promover la igualdad equitativa entre mujeres y hombres, en el ámbito de los Poderes públicos, por un lado, desarrollando y analizando los procesos y procedimientos de planificación de políticas públicas; por otro lado, regulando derechos, libertades y deberes de las personas. Analizando el texto normativo, podemos establecer que se trata de una ley que enfatiza, por un lado, en la prevención de conductas discriminatorias y en la implementación de políticas efectivas para hacer efectivo el principio de igualdad. Por otra parte, en el caso de la eliminación de la discriminación contra la mujer en el sector agrícola.

Esta Ley recoge la obligatoria transposición de la Directiva 2002/73/CE, de 23 de septiembre. Es importante destacar el literal del artículo 15 de la misma, sobre: “Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres” que reza: “El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

Una vez que tenemos consciencia de la realidad que ocupa la desigualdad de género es importante que el derecho interno del Estado democrático desarrolle políticas en distintos ámbitos (comunicación, empleo, lenguaje o educación) que como objetivo, incluyan en su contenido principios como el de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Una de las principales razones para crear políticas de igualdad de oportunidades es remarcar la diferencia que existe entre *igualdad legal*, o ausencia de

discriminación en la legislación vigente, o *igualdad real* o de trato como criterio práctico en el ámbito social. La *igualdad legal* o formal comprende el reconocimiento jurídico de la igualdad, donde se incluye la no discriminación por razón de sexo; por otra parte, la *igualdad real* supone como denota el propio término una igualdad efectiva; esta igualdad supone la ausencia de toda discriminación por razón de sexo ya sea directa o indirecta. Es un principio informador del ordenamiento jurídico y ha de observarse en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

En cuanto a la *discriminación directa*, tiene tal consideración, la situación la situación de discriminación en la que se encuentra una persona en función de su sexo, cuando es, ha sido, y podría ser tratada de forma menos favorable respecto al trato con otra persona en una situación comparable; en cuanto a la *discriminación indirecta*, tiene tal consideración, la discriminación por razón de su sexo, en situaciones en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo determinado en desventaja respecto a otra persona del sexo opuesto. Del mismo modo se podría considerar discriminación indirecta por razón de sexo, cualquier trato adverso o negativo que se produzca en una persona como consecuencia de una queja, denuncia, demanda o reclamación de cualquier tipo destinadas a evitar su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Para autores como SEVILLA, VENTURA y GARCÍA (2007): “El reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres, y la dificultad para implantar la igualdad real” ha sido el motivo fundamental para adoptar las políticas de igualdad”. Las políticas de igualdad de género se crearon con el objetivo de eliminar los obstáculos que impiden que mujeres y hombres ejerzan sus derechos y libertades en igualdad de condiciones. Estas políticas parten de la observación de que existe discriminación por razón de género en todas las sociedades históricamente conocidas, en la medida en que los hombres ostentan el poder, frente a las mujeres que han mantenido durante muchos años una posición de inferioridad. Pertenecer a uno u otro género ha influido tanto en la vida de las mujeres como en la de los hombres; pero el mero hecho de ser mujer en cualquier ámbito de la vida, la mujer se ha visto obligada a posicionarse en inferioridad respecto al género masculino. A lo largo de los años desde distintos órganos políticos e instituciones se han llevado a cabo políticas de igualdad como son las “acciones positivas”, que han sido motivo de controversia ya que, en muchos ámbitos

empresariales, se consideran que son perjudiciales para los hombres. Estas políticas que son desarrolladas desde diversas instancias están destinadas a abordar las barreras sociales que dificultan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el objetivo pues no es otro que, equilibrar y compensar las diferencias sociales derivadas de ambos géneros, aunque normalmente se trata la discriminación social que pueden sufrir las mujeres.

En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas, insta a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y hace un llamamiento a los Estados para que se adopten las medidas correspondientes para garantizar los derechos en las mujeres en las mismas condiciones que los hombres. A pesar de que existe cierto consenso sobre la necesidad de adoptar dichas medidas y lograr una verdadera igualdad entre mujeres y hombres, también existen incertidumbres jurídicas en cuanto a la adopción de las mismas y por tanto también de las “acciones positivas”; aún, así, las acciones positivas cuentan con el reconocimiento internacional; estas acciones adoptadas con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional sirven para entre otras cosas, corregir situaciones patentes de desigualdad de derecho respecto a los hombres; son aplicables en tanto subsistan esas situaciones de desigualdad.; han de ser razonables y proporcionadas y justas en relación con el objetivo perseguido en cada caso; y finalmente se considera que dichas acciones también deberían adoptarse y extenderse además de para las personas físicas, para las personas jurídicas siempre en los términos que establezca la Ley de referencia.

3.2.5. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural

En su texto y articulado, la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, sugiere que todas las medidas que se adopten para lograr un desarrollo rural sostenible deben: “respetar el principio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en las zonas rurales”, señalando que es posible desarrollar un enfoque holístico en beneficio de las mujeres rurales, para superar y evitar la discriminación por motivos de género. Del mismo modo, enfatiza en que la prevención del racismo y la implementación de políticas son medidas positivas para que el principio de igualdad funcione.

Por otro lado, en cuanto a la eliminación de la discriminación de las mujeres en el sector agrario, la Ley, para el desarrollo sostenible en el medio rural, pone de manifiesto que se están tomando todas las medidas para lograr un desarrollo sostenible duradero., señalando que se pueden tomar acciones positivas en beneficio de las mujeres rurales, para superar y evitar la discriminación género. Respecto a los objetivos de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se encuentran:

- i. Mantener y desarrollar la base económica del medio rural salvaguardando la competitividad y la multifuncionalidad de los servicios, y salvaguardando la economía y la incorporación de nuevas prácticas acordes con el desarrollo sostenible;
- ii. Mantener y promover la situación de los residentes rurales y promover el bienestar de sus ciudadanos, asegurando un servicio público integral e integrador que garantice la igualdad y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en situación de riesgo de exclusión;
- iii. Conservar y restaurar el patrimonio y los recursos naturales de la comunidad a través de prácticas públicas y privadas que permitan que su uso sea congruente con el desarrollo sostenible.

3.2.6. Ley 35/2011, de 04 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias (LTCEA)

Esta Ley, responde al mandato incluido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIMH), en relación al desarrollo legislativo de esta figura; concretamente en el artículo 30.1, de la mencionada ley se establece que: “a fin de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desarrollarán la figura jurídica de la titularidad compartida, para que se reconozcan plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social, así como el reconocimiento de su trabajo”. La Ley 35/2011 (LTCEA), posibilita la gestión, administración, representación y responsabilidad sobre la explotación compartida de dos miembros de la misma, la distribución de beneficios a razón del 50%, y el tratamiento de los dos propietarios como beneficiarios directos de las ayudas y subvenciones de las que sea objeto la explotación.

Hoy en día, las mujeres representan más de un tercio de las personas que trabajan en el mundo rural, pero la realidad nos manifiesta que la mayoría de la titularidad de las explotaciones agrarias están en manos de los hombres, mientras que el género femenino aparece como cónyuge relegado a la categoría de “ayuda familiar”. A pesar de que la mayoría de las mujeres comparten el trabajo agrícola con el hombre, su labor se considera como una extensión de las tareas domésticas y de cuidados.

Para revertir esta situación, ya anteriormente el artículo 11 LOIMH, recomienda llevar a cabo una serie de “Acciones positivas”:1. “Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso”; 2. “También las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas en los términos establecidos en la presente Ley”. De este modo, la Ley Orgánica de Igualdad entre mujeres y hombres, apunta a la titularidad compartida, favoreciendo además de un trato igualitario entre hombres y mujeres en el ámbito rural, se favorece el desarrollo social y económico, como establece, ESPÍN (2010): “los proyectos asumidos por las mujeres de una comunidad proporcionaban resultados tangibles y extensibles al núcleo familiar y a todo el ámbito comunitario. En medio de una inicial visión asistencialista de la ayuda a las mujeres en los países en desarrollo, empieza a predominar la convicción de que un análisis de los proyectos desde la perspectiva de género proporcionaba mayores cuotas de éxito en las políticas y programas de desarrollo”.

Con la Ley 35/2011 de Titularidad Compartida, se pretende y paliar las consecuencias negativas de desigualdad entre la mujer y el hombre en el mundo rural. Para ello, la Ley tiene como objetivos: i) profesionalizar la actividad agraria de las mujeres. ii) mejorar la participación femenina en las organizaciones agrarias. iii) visibilizar el trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias. iv) fomentar la igualdad y mejorar la calidad de vida en el medio rural. v) ayudar al asentamiento de la población rural. Del mismo modo la LTCEA regula tres opciones alternativas para la equiparación de derechos entre la persona titular de una explotación agraria y su cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad: a) la constitución de una unidad económica denominada “titularidad compartida (TC) de las explotaciones

agrarias”; b) la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo capital no supere los 3100 euros; y c) el reconocimiento de derechos económicos al cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad, frente al titular de la explotación. Veamos cuáles son sus características básicas²⁰.

3.3. Planes Estatales de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Los objetivos de los planes de igualdad se constituyen como los pilares centrales sobre los que se sustentan su contenido, ya que derivan del diagnóstico previo de una empresa o de un organismo público y sus decisiones de imparcialidad. El principal de los objetivos de los planes de igualdad pasa por garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres dentro de la empresa, o utilizar formas de comunicación internas y externas que no emplee un lenguaje sexista basado en estereotipos. En un plan de igualdad podemos encontrar objetivos generales y específicos; los primeros son aquellos objetivos globales de un plan de igualdad que se deben alcanzar en conjunción con el desarrollo del propio plan durante su vigencia, son la visión general del plan y cubren aspectos generales de deben tenerse en cuenta para remediar la situación de desigualdad. En función de las conclusiones de un informe de diagnóstico, cada empresa define sus propios objetivos generales, los cuales, deben promover medidas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en materia de contratación, retribución, formación, desarrollo profesional, procesos de promoción y gestión, condiciones de trabajo y sus funciones, desempeño, experiencia y habilidades, para evitar la discriminación de género. Hasta hoy, en España se han desarrollado distintos planes de igualdad de oportunidades para la consecución efectiva de la igualdad de oportunidades. Los Planes de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres desarrollados hasta el momento son los siguientes²¹.

- Primer Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres 1988-1990

Este plan se dirige a mejorar la situación social de las mujeres a través de 120 medidas agrupadas en seis áreas: Igualdad en el ordenamiento jurídico; Familia y protección social; Educación y cultura; Empleo y relaciones laborales; Salud; Cooperación internacional y asociacionismo. Se redactó siguiendo el modelo de los

²⁰ Instrucción de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado. BOE» núm. 124, de 25 de mayo de 2011, https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-9085

²¹ Instituto de la Mujer Gobierno de España. En: <https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/historia/home.htm>

programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Comunidad Europea, a la que España se incorporó en 1986.

- Segundo Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres 1993-1995

En este plan se adoptan medidas para avanzar desde la igualdad formal hacia la igualdad real, es decir, la promoción y el desarrollo de medidas de acción positiva, principalmente, en los ámbitos de la educación, la formación y el empleo. Las 172 actuaciones específicas de este segundo plan pueden considerarse como medidas políticas puestas en marcha con el fin de conseguir los cambios estructurales que permitieran a las mujeres su libre desarrollo y una participación activa en el mundo de la cultura, del trabajo y de la política.

- Tercer Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres 1997-2000

Este plan supone la introducción del principio de igualdad en todas las políticas del Gobierno y la promoción de la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social, con el fin de que se convirtieran en agentes copartícipes de la toma de decisiones, dado que, sin su participación, es imposible alcanzar los objetivos de igualdad y desarrollo. En este Plan se asumen los compromisos adquiridos de la Plataforma de Acción aprobada en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing, así como las orientaciones del IV Programa de Acción Comunitario.

- Cuarto Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres 2003-2006

Basado en las directrices marcadas por la Estrategia Marco Comunitaria sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres (2001-2005), buscaba potenciar la transversalidad de género, aunque promoviendo, en aquellas áreas donde fuera necesario, políticas específicas de igualdad de oportunidades, es decir, acciones positivas; por lo tanto, tenía un planteamiento dual. Así mismo se inspiró en el principio fundamental de cooperación entre todos los agentes sociales implicados.

- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2011

Este Plan Estratégico recogía 351 actuaciones vinculadas a 69 objetivos. Estructuralmente, el plan se articulaba en torno a los siguientes 12 ejes temáticos: 1.-

Participación Política y Social. 2.- Participación Económica. 3.- Corresponsabilidad. 4.- Educación. 5.- Innovación. 6.- Conocimiento. 7.- Salud. 8.- Imagen. 9.- Atención a la Diversidad e Inclusión Social. 10.- Violencia. 11.-Política Exterior y de Cooperación y 12.- Tutela del Derecho a la Igualdad.

- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2014-2016

Con 224 actuaciones y 35 objetivos, agrupados en 7 ejes, este plan pretendía alcanzar la igualdad real, por un lado, con la pervivencia de las “políticas específicas de igualdad”, concebidas como medidas correctoras para reducir desigualdades; y por otro lado con la “estrategia transversal” orientada a la introducción de cambios estructurales. Los siete ejes que configuran su estructura son los siguientes: 1. Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y lucha contra la discriminación salarial. 2. Conciliación de la vida personal, laboral y familiar y corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares. 3. Erradicación de la violencia contra la mujer. 4. Participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social. 5. Educación. 6. Desarrollo de acciones en el marco de otras políticas sectoriales. 7. Instrumentos para integrar el principio de igualdad en las distintas políticas y acciones del Gobierno. Los tres primeros ejes se dedican a aquellos ámbitos considerados como de actuación prioritaria para el Gobierno y se desarrollarán, por sendos planes o estrategias específicas aprobadas durante el período de vigencia de este plan; los dos siguientes están dedicados a ámbitos que, por su importancia, se entiende que deben mantener un amplio desarrollo; y los dos últimos, el 5º y 7º, se dedican a reflejar esa estrategia dual a la que antes se hacía referencia, lo cual se concreta a través del desarrollo de políticas específicas de igualdad, en ámbitos muy concretos.

- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021

En este plan el Gobierno de España de claro su compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres a través de los objetivos y metas que se plantean en la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, en relación con la igualdad de género, por otra parte, también tendrá en cuenta las prioridades que se plantean en el compromiso estratégico de igualdad entre hombres y mujeres de la Comisión Europea 2016/2017.

- Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2022-2025

Aprobado el 8 de marzo de 2022 por el Consejo de Ministros, fue basado en el contenido propuesto para el Plan de Igualdad de Oportunidades 2019, que finalmente no fue aprobado. Con este plan se pretende; i) Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres. ii) Contribuir a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres en las esferas pública y privada. iii) Recocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidados, así como la promoción de la corresponsabilidad. iv) Asegurar la completa y efectiva participación de la mujer e iguales oportunidades para el liderazgo en todos los niveles. v) Acometer reformas para dar a las mujeres iguales derechos sobre los recursos económicos. vi) Aumentar el uso de las tecnologías adecuadas en particular las de la información y comunicaciones para promover el empoderamiento de las mujeres. vii) Adoptar y fortalecer políticas eficaces y hacer cumplir la normativa establecida para la promoción de la igualdad de género a todos los niveles

4. PROPUESTAS Y MEDIDAS DESTINADAS A CONSOLIDAR LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL MEDIO RURAL

La consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito del desarrollo rural necesita de muchos esfuerzos por parte de los organismos públicos estatales e internacionales. Hoy las mujeres rurales poseen talento, ideas y energía para desempeñar su labor en el campo, pero aún, persisten una serie de obstáculos que dificultan su plena participación. Aunque se están encontrando soluciones y se están llevando a cabo diversas iniciativas para aumentar las oportunidades de la mujer en el desarrollo del medio rural y en la vida económica y pública, todavía hay mucho por hacer. Desde diversos organismos nacionales e internacionales se están llevando a cabo numerosos programas o proyectos dirigidos a buscar la igualdad de oportunidades y reducir la brecha que aún, persiste entre hombres y mujeres en las zonas rurales. Desde la Unión Europea ya se ha implementado un marco político, con programas que son de obligado cumplimiento por parte de los Estados miembros, a través de distintos Reglamentos y Directivas que rigen estos fondos estructurales europeos como el FEOGA, y otras iniciativas dirigidas a la

igualdad de oportunidades, y cuyo desafío corresponde llevar a cabo por los Gobiernos a nivel estatal, local y regional.

Pensamos que es esencial que todas las intervenciones de transversalización contribuyan activamente a la promoción de la igualdad de género. Sin embargo, esta medida, para reducir la disparidad existente entre hombres y mujeres, por sí sola no es suficiente; por ejemplo, en la formación profesional, el empleo, la vida empresarial, familiar y pública. Completar este esfuerzo requerirá una serie de pasos concretos para abordar los principales desafíos que se enfrentan a la igualdad tan deseada.

Algunas de estas medidas que propondremos a continuación, podrían suponer una nueva adaptación de las prioridades, y métodos de trabajo por las organizaciones, y asociaciones profesionales con el fin de asegurar la participación igualitaria entre hombres y mujeres en distintos ámbitos incluido el rural; para que surja efectos estos nuevos cambios, se requerirá un nuevo esfuerzo por parte de las autoridades donde será fundamental la participación de las mujeres, y el papel que deberán desempeñar; en este caso se trata de establecer un compromiso de integración, y estar dispuestas a defender sus argumentos ante los responsables en la toma de decisiones. Paralelamente es fundamental emplear o hacer un mejor uso de los recursos financieros y técnicos disponibles, y fomentar y llevar a cabo iniciativas propias de desarrollo; potenciar las redes y el asociacionismo, y la participación activa de las mujeres rurales, son recursos importantes para el desarrollo de la igualdad de género y el desarrollo rural. Otro reto al que las autoridades deberían enfrentarse es el esfuerzo sostenido de integración de la igualdad de oportunidades en el desarrollo rural, y no solo por parte de los organismos institucionales, sino también se debe requerir la participación de todos los actores y sectores económicos y sociales, lo que será un paso decisivo, que beneficiará no solo no solo las vidas de las mujeres, hombres y niños en el mundo rural, sino también, la economía rural y la sostenibilidad del medio en toda Europa.

A continuación, en los siguientes apartados, estableceremos algunas de las medias que desde nuestro punto de vista serían importantes desarrollar para conseguir la tan deseada igualdad y, por lo tanto, un desarrollo rural más equilibrado entre hombres y mujeres.

4.1. Creación de servicios rurales

Las expectativas de los hombres y mujeres jóvenes en las zonas rurales son diferentes en relación a las que existían en las generaciones anteriores. La creación de una estructura social y comunitaria que responda a estas expectativas es un elemento necesario para un desarrollo rural efectivo. Para que este desarrollo se produzca, es importante la creación de una buena red de transporte, con servicios fiables, y con rutas y horarios que se ajusten a las necesidades de las zonas rurales. Del mismo modo deberá considerarse la seguridad de las paradas de autobuses que se encuentran aisladas especialmente a las que acuden habitualmente mujeres y jóvenes. Facilitar el acceso a los servicios comunitarios como comercio, centros de salud, colegios, es uno de los retos que deben alcanzar las comunidades rurales; del mismo modo, no debemos olvidarnos que existen otras necesidades sociales y comunitarias como son, internet, el ocio los espectáculos, y otras cuestiones lingüísticas y culturales que son fundamentales para sostener las poblaciones rurales y apoyar a jóvenes y a las familias a la vez que se generan ingresos y nuevas oportunidades laborales.

Desde la Unión Europea, existe un importante apoyo para el desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades en el medio rural. Desde la Unión, la mejora del transporte, y de los servicios de asistencia brinda a las mujeres el acceso a nuevas oportunidades de empleo, con el apoyo a la creación de empresas, y su capacitación. Mejorar las habilidades, experiencias y la cualificación de las mujeres contribuye a aumentar la productividad y los ingresos en las zonas rurales; este apoyo por parte de la Unión Europea, supone una inversión eficaz, que en soluciones innovadoras para el desarrollo local creando nuevos servicios, mejorando así la calidad de la vida rural contribuyendo al sostenimiento de las zonas rurales. Por otra parte, las políticas de igualdad de oportunidades podrían parecer irrelevantes en relación a otras medidas que se aplican desde los Fondos Estructurales europeos como las inversiones en infraestructuras, programas de subvenciones, o medidas de compensación dirigidas a toda la población, pero por el contrario, no lo son, ya que es muy importante tener en cuenta las diferencias que existen entre hombres y mujeres en lo que se refiere a uso y aplicación de estos planes europeos para no perpetuar la desigualdad.

En ocasiones muchas de estas medidas de igualdad introducidas, pueden consolidar aún más la desigualdad, una reciente evaluación, por ejemplo, a nivel de la Unión

Europea una reciente evaluación de un programa de desarrollo rural aplicado en Irlanda²², demostró que el sistema de reestructuración de cuotas lácteas discriminaba a los solicitantes con explotaciones en copropiedad y coadministración, entre un hombre y una mujer. De igual manera, otras medidas llevadas a cabo en el sector agrícola, tampoco facilitan la propiedad de las mujeres, ni aumenta la participación de estas en las granjas familiares, propiedad en este caso de sus maridos. Esta evaluación realizada en Irlanda concluye con una serie de recomendaciones que se dirigen a mejorar los futuros programas o planes operativos, promocionando una mayor igualdad entre hombres y mujeres en relación a la propiedad de las explotaciones, así como una mayor igualdad en su participación y administración. Por lo tanto, considero que los criterios que sustentan números programas destinados a buscar la igualdad de género entre hombres y mujeres en el medio rural deberían revisarse para eliminar o al menos evitar la discriminación no deseada.

4.2. Apoyo a la creación de nuevas empresas

Un desarrollo rural efectivo, podría crear muchas oportunidades laborales y de alta calidad. Del mismo modo, este fenómeno abre nuevas oportunidades laborales para mujeres jóvenes que en otras circunstancias podrían abandonar el campo. Las mujeres pueden convertirse en trabajadoras autónomas, creando sus propias empresas; además pueden liderar la innovación y la vanguardia en las zonas rurales, por ejemplo, actividades como el agroturismo, la producción de alimentos y bebidas artesanales y ecológicos, empresas de artesanía etc. Para ello es necesario aprovechar las ventajas que ofrecen las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías como Internet, del mismo modo, es importante conocer las necesidades locales, a las que se debe añadir políticas sociales y de comunicación, de este modo se consigue conseguir el equilibrio territorial y el mejoramiento del medioambiente.

Iniciar los cambios en el empleo de las mujeres en el mundo rural no siempre necesita de acciones específicas orientadas a las mujeres; sino que también, se requiere la búsqueda de nuevos sectores económicos con potencial desarrollo y capacidad de contribuir a generar empleo para las mujeres; de esta forma se contribuye a la igualdad de oportunidades en el medio rural; en este sentido como establece PÉREZ PÉREZ

²² COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT Commission recommendations for Ireland's CAP strategic plan. En: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020SC0377&rid=19>

(2018): “Es importante involucrar a todos los integrantes de la familia a que participen activamente en las labores diarias del hogar, para propiciar que las mujeres descarguen sus quehaceres y responsabilidades, que les permita tener un horario de esparcimiento y relax para su bienestar emocional que repercutirá en el progreso de todos los miembros de la familia y ellas puedan lograr su pleno desarrollo personal y social que detone su mejoría económica y la de su entorno”.

Es fundamental contar con servicios de apoyo de calidad a disposición de las mujeres que aspiran a trabajar por cuenta propia y a montar su propia empresa o cooperativa. En muchas ocasiones, un estudio previo, en un medio rural, puede ayudar a detectar las necesidades de servicios de los cuales se carecen, y adaptar los que ya existen, o bien crear aquellos otros que cubran las necesidades específicas de las futuras empresarias. La experiencia demuestra que antes de iniciar un negocio, las mujeres se preocupan por participar en seminarios o cursos destinados a formación sobre la creación de empresas, una formación que durante las primeras fases debe ser continua con asesoramiento continuo para desarrollar sus ideas y capacidades y reformar su confianza. Finalmente, sería importante apoyar a las mujeres rurales emprendedoras con líneas de crédito sobre todo en la fase de iniciación de la nueva empresa.

4.3. Formación profesional adecuada

Numerosos estudios sobre la formación de las mujeres en el mundo rural muestran de forma sistemática la imperante necesidad establecer una formación adecuada y razonable para este colectivo; las mujeres en ocasiones cuentan con un potencial de recursos de destrezas sin explotar, ya que reúnen un conjunto único de habilidades y destrezas que requieren un cierto desarrollo para poner en práctica y aplicarlas mundo económico de forma oficial. Son muchas las mujeres que poseen estudios y formación profesional y que solo necesitan actualizarse para poder reinsertarse en el mercado de trabajo; para ello es necesario que desde distintas instancias se ofrezca el apoyo adecuado y de la formación necesaria y que esta esté a su alcance.

Proporcionar cursos de formación sobre desarrollo personal, proporcionaría a las mujeres un aumento de la confianza y de habilidades básicas que les permitirían descubrir sus fortalezas y capacidades antes de iniciar programas de formación con un contenido más profesional según PORTO CASTRO y VILLARINO PÉREZ (2015,

pág.403): “la etapa formativa, la vida en otros lugares y la influencia de los padres y sobre todo de las madres, va mudando estos estereotipos de tal modo que estas mujeres abordan una formación muy variada alejada en ocasiones de lo tipificado como femenino”. Estos programas de formación acaban incidiendo en la voluntad de las personas que los reciben, en este caso las mujeres, y con más precisión, las mujeres del mundo rural, las cuales, comienzan a crear sus propios negocios, o empresas, servicios locales, o cooperativas, en los territorios donde se encuentra. Uno de los retos a los que se enfrentan las mujeres a la hora de emprender una actividad empresarial, son las concepciones tradicionales de roles y género que hoy aún influyen en la toma de decisiones a la hora de emprender una actividad u oficio. En mi opinión sería positivo emprender acciones positivas que alienten a las mujeres a explorar sectores que tradicionalmente se consideran masculinos, aunque en otras épocas de la historia como es el caso del sector de la agricultura no lo fueran. Esta expansión de roles podría ser muy positiva de cara a tener una perspectiva individual por parte de las mujeres y colectiva por parte del resto de la sociedad más igualitaria y beneficiosa en términos sociales y económicos.

4.4. Implicación de las mujeres rurales en la toma de decisiones

Hoy en día es cada vez más destacado el papel de la mujer en las instituciones, estatales, regionales y locales; pero aún, así, no es suficiente para superar las disparidades sobre todo en sectores y ámbitos como es el medio rural; para garantizar una participación efectiva de las mujeres rurales, en cuanto a la toma de decisiones es fundamental que se produzcan cambios institucionales que generen una mayor flexibilidad.

Entre las medidas que propiciarían un mayor empoderamiento de la mujer en el medio rural se produciría con el incremento del número de mujeres propietarias, o titulares de explotaciones agrarias, que debería ser uno de los retos de las políticas de igualdad de las instituciones públicas; para ello, sería importante fomentar el pago de las cotizaciones a la Seguridad social de las mujeres, incentivando y bonificando fiscalmente dichos pagos; las instituciones deben considerar que estos pagos no deben constituirse como un gasto para la administración, sino más bien una inversión de cara al futuro. Otros aspectos que se deberían promoverse por parte de las administraciones, es el fomento de la figura de la cotitularidad de las explotaciones agrarias, mejorando

las condiciones y los requisitos para acceder a las mismas. Como medida fiscal adicional, sería importante fiscal establecer bases de cotización acordes con las horas de trabajo realizadas, lo que permitirían la reducción de las jornadas parciales.

Otra forma de aumentar la participación de la mujer en el medio rural, es fomentando su participación en la vida de las cooperativas; en este contexto, es importante desarrollar acciones donde las mujeres se impliquen en el día a día de las actividades de las cooperativas, especialmente aquellas actividades directamente relacionadas con su explotación. (ventas fijación de precios); otra propuesta interesante pasaría por fijar un sistema de bonificaciones a las cooperativas para fomentar la participación de las mujeres, en cursos de formación; Es necesario desarrollar estrategias para conseguir una mayor participación de los socios y socias en la cooperativa; dar visibilidad al mundo cooperativo acercándolo al pueblo mediante la creación de revistas, boletines o mediante charlas, o jornadas de puertas abiertas, que den a conocer el desempeño y la importancia de estas entidades para la conexión de los territorios; fomentar la incorporación de gente joven etc.

En el mundo cooperativo rural sería importante fomentar la colaboración con otras entidades o asociaciones de mujeres de forma conjunta lo que ayudará a dinamizar los grupos de mujeres rurales; la innovación a través de las nuevas tecnologías en las cooperativas ayuda a diversificar su actividad, para ello es fundamental, un aprovechamiento del el capital humano, donde la mujer comience a ocupar puestos que tradicionalmente eran ocupados por los hombres; de este modo se reforzaría la posición y participación de las mujeres en el cooperativismo, corrigiéndose en parte los desequilibrios de género que en este ámbito aún perduran.

La participación e implicación de la mujer rural no solo debe incrementarse en su participación en el desarrollo de las actividades propias de su desempeño, sino que deben alcanzar niveles de liderazgo; promover la asistencia de mujeres en las asambleas generales, o incrementar su presencia en los consejos rectores deberían ser objetivos reales de las políticas y planes de igualdad. Investigar fórmulas que ayuden a incrementar la presencia de mujeres en las Juntas Generales, alentarles a su participación activa en las cooperativas, e informar a todos los socios de su gestión, deberían ser medidas de primer orden; del mismo modo, poner límites a las delegaciones de voto en las asambleas para que las mujeres puedan asistir sin delegar en

sus maridos, facilitar su movilidad y su participación para que éstas no se sientan excluidas e impedidas para opinar e imponer sus criterios. En resumen, impulsar medidas que garanticen una presencia equilibrada de hombres y mujeres a través de los Estatutos y las leyes de las cooperativas, establecer sanciones en caso de que se incumpla la cuota de participación o presencia de mujeres, fomentar la cultura colaborativa entre géneros, donde las mujeres puedan acceder y asumir cargos en el consejo de gobierno promoviendo sus candidaturas.

Finalmente, y desde mi perspectiva como mujer, las mujeres rurales no deberían esgrimir como excusa no participar en las actividades mencionadas anteriormente, sino que deben esforzarse en continuar en la lucha para eliminar de una vez por todas, todos aquellos obstáculos que impiden su participación, asumiendo las responsabilidades que les correspondan, bajo el prisma del derecho igualitario, donde los hombres también deberán asumir su parte de responsabilidad respetando el mencionado derecho.

5. CONCLUSIONES

- I. En el presente trabajo hemos destacado que la importancia del medio rural es motivo suficiente para realizar un estudio detallado de uno de los colectivos más importantes como es el de la mujer, quién a lo largo de la historia ha desarrollado distintas funciones productivas en dicho medio, dependiendo de su situación socio-profesional. No obstante, la situación de la mujer en el ámbito rural necesita de la implementación de políticas de igualdad de oportunidades que faciliten su desarrollo personal y profesional, a la vez que se busca el equilibrio social y económico de los territorios. Durante las últimas décadas, instituciones nacionales e internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, o la Unión Europea con sus Estados miembros, han impulsado iniciativas para mejorar la situación de las mujeres en el medio rural.
- II. Desde de la Unión Europea, la perspectiva de género se ha ido incorporando a través de diferentes programas de desarrollo rural, o la creación de Directivas; por su parte, los Estados miembros han constatado la necesidad de mejorar situación de las mujeres en las zonas rurales, considerando las consecuencias sociales y económicas para llevar a cabo el desarrollo de políticas públicas y programas a nivel interno. Europa no ha dejado de lado el desarrollo de estas políticas que deben seguir siendo

prioritarias en sus agendas, como un compromiso con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: no en vano, nos encontramos ante un “principio” firme y sólido, fundamental de los pilares de la propia Unión Europea.

- III. Iniciativas como LEADER, han ayudado a muchas mujeres del ámbito rural a desarrollar actividades de emprendimiento en sectores como el turismo, la artesanía y productos locales. Por otra parte, los Fondos Social Europeo, y el de Desarrollo Regional se han empleado para cofinanciar iniciativas de formación y desarrollo económico, muchas de las cuales contribuyen significativamente a la creación de empleo para mujeres rurales, a la vez que, se mejoran las infraestructuras y el acceso a los servicios en el ámbito rural. Mas recientemente planes como, el Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior (GAP III), o el Plan Estratégico de la Política Agraria Común» (PAC) suponen una gran oportunidad brindada desde las instancias europeas para el relevo generacional y para las mujeres; la Política Agrícola Común, es una política de todos los países de la Unión Europea, que se dirige fundamentalmente al sector agrario y al medio rural. En relación a las mujeres, por primera vez, en la PAC, se incorpora el enfoque de género objetivo.
- IV. Desde sus orígenes, organizaciones como Naciones Unidas, y a través de su Asamblea General, han aprobado distintas declaraciones, como la Declaración 73/165 de derechos de campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales (UNDROP); esta declaración establece la no discriminación de la mujer rural e invita a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres rurales, así como promover su empoderamiento y buscar la igualdad de género como un derecho fundamental, además de obrar por el desarrollo económico, político y cultural en el ámbito rural, y velar por otros derechos. En el caso de España, son numerosos los planes estratégicos destinados a garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres en cualquier contexto empresarial; del mismo modo, estos planes se han ido implementado utilizando formas de comunicación internas y externas basadas en un lenguaje no sexista y sin estereotipos; es decir, buscando potenciar la transversalidad de género, a la que se refiere la Directiva comunitaria 2002/73/CE, y promoviendo en aquellas áreas donde fuera necesario, políticas específicas de igualdad de oportunidades; en por ello que en España se han venido implementando

distintos planes estratégicos como el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, o más recientemente el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2022-2025.

- V. Por nuestra parte, consideramos que, a día de hoy, los estereotipos de género continúan interiorizados en las mujeres rurales, tal y como demuestra el hecho de que, en las zonas rurales las mujeres apenas representan una pequeña porción de la titularidad de las explotaciones agrarias; no obstante, durante los últimos años la formación, el haber conocido otros lugares, y cierta apertura social están modificando estos estereotipos. Esta nueva visión hace que las mujeres se vean capaces de emprender sus proyectos de trabajo, en entornos incluso hostiles como el rural, donde aún deben superar barreras de género, el control social, que aún son muy estrictos en las zonas rurales. Hoy las mujeres en el mundo rural deben de salir de los formalismos tradicionales donde anteriormente su misión era hacer frente a todo (familia y explotación); éstas deben ser capaces de iniciar nuevos proyectos, donde la formación y su capacitación deben convertirse en el factor determinante, no como elemento de desarraigo o desapego del medio rural sino como una nueva forma de construir identidades rurales femeninas.
- VI. Un desarrollo rural y efectivo, debe pasar por crear muchas oportunidades laborales y de alta calidad. Del mismo modo, este fenómeno abre nuevas oportunidades laborales para mujeres jóvenes que en otras circunstancias podrían abandonar el campo. Las mujeres pueden y deben convertirse en trabajadoras autónomas de sus propias empresas, además deben liderar la innovación y la vanguardia en las zonas rurales; buscar nuevos sectores económicos con potencial desarrollo; por ejemplo, crear empresas de agroturismo, de producción de alimentos ecológicos, de productos artesanales etc. Esta “revolución”, podría ser el punto de inflexión para lograr un verdadero equilibrio territorial social, y una verdadera igualdad de oportunidades. En este contexto es fundamental que las mujeres rurales cuenten con servicios de apoyo de calidad, y la creación de líneas de crédito a disposición de aquellas que espiren a trabajar por cuenta propia y a montar su propia empresa o cooperativa.
- VII. Finalmente, la participación e implicación de la mujer rural no solo debe quedar relegada a incrementarse su participación en el desarrollo de las actividades, o a la creación de empresas propias; sino que deben alcanzar niveles de liderazgo,

promover el asociacionismo empresarial y profesional, y la asistencia de éstas en las asambleas; de este modo, se favorecerá la presencia, el liderazgo y visibilización de las mujeres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Doctrina de autor

- Chulvi Ferriols, Berta. (1999) “*Trabajar en un medio masculino y rural*”. Revista Ruralia nº3. C.R.I.E (Centro Rural de Información Europeo) Castellón, págs. 9-12.
- Dakduk Silvana. (2010) “*Envejecer en casa: el rol de la mujer como cuidadora de familiares mayores dependientes*”. Revista venezolana de estudios de la mujer, vol 15 nº35, págs. 73-90.
- Díaz Barrado, Cástor Miguel. (2012) “*La responsabilidad de proteger en el derecho internacional contemporáneo: entre lo conceptual y la práctica internacional.*” Revista electrónica de Estudios Internacionales (REEI). Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales. núm.24 pág.5.
- Espín Alba, I. (2010) “*La titularidad compartida de las explotaciones agrarias: perspectivas a partir del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo*”, en VV.AA., “*El levantamiento del velo: las mujeres en el Derecho privado*”, Tirant lo Blanch, págs. 1343-1365.
- Gil Ruíz, J.M. (2013) “*Nuevos instrumentos vinculantes para una ciencia de la legislación renovada: impacto normativo y género*”. Anuales de la Cátedra Francisco Suárez. Edita Francisco Ventura y Sabatel, nº 47 págs. 15-42.
- Muñiz Espada, E. (2002): “*Relaciones entre las experiencias agrarias y el mundo rural a través de la actividad de las mujeres*”, Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Local. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pág. 4.
- Pérez de Rio, T. (2009) “*Guía de la negociación colectiva sobre la discriminación por razón de género en el empleo y las condiciones de trabajo, la igualdad retributiva y la violencia de género*” Consejo andaluz de Relaciones Laborales Junta de Andalucía pág.10.

- Pérez Pérez, I. (2018) “*Mujeres rurales emprendedoras, detonadoras de desarrollo económico: binomio colaboración – empoderamiento*”. 3C Empresa: investigación y pensamiento crítico, 7(2), 26-43.
- Porto Castro, A.N. y Villarino Pérez, M. (2015) “*Formación de las mujeres, empoderamiento e innovación rural*”. Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles, N°68, págs. 385-406.
- Pro González M.J. (2018) “*Diferencias de edad y género en la ganadería de montaña. El caso de los concejos de Amieva y Ponga (Asturias)*”. Revista Estudios de Juventud, Instituto de la Juventud, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, n°,122, pág. 92.
- Ramos A. Sarrio M. Barbera E. y Candela C. (2002) “*Mujeres directivas y demandas Organizacionales*”. *Revista de Psicología Social*, 2002, 17 (2), pp. 183-192.
- Sevilla Merino, J. Ventura Franch, S, y García Campá, S. (2007) “*La igualdad efectiva entre mujeres y hombres desde la teoría constitucional*”. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración núm. 67, págs. 63-82.
- Yuste, V. (2021). “*La importancia de la mujer en el medio rural*”. Afammer-Asociación de familias y mujeres del medio rural.

Bibliografía básica

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- Comunicado del Consejo de la Comisión Europea COM (2006) 92, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Sobre el Plan de Trabajo para la Igualdad entre mujeres y hombres 2006-2010.
- Comunicado del Consejo de la Comisión Europea COM (1996) 67. Sobre integración de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias.
- Conferencia Internacional la Organización de Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo (El Cairo 1994).
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW).

- Cuarta Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing, (China) 1995.
- Cumbre Mundial de Naciones Unidas sobre Desarrollo Social en Copenhague en 1995.
- Declaración y Plataforma de la Acción de Beijing (septiembre 1995).
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. En esta declaración, la ONU.
- Declaración de Ginebra sobre las mujeres rurales (1992).
- Declaración de la ONU-73/165- de derechos de campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales» (UNDROP).
- Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer» (1976-1985).
- FIDA; Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola de Naciones Unidas.
- Gobierno de España, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- Guía para la Evaluación del Impacto en Función del Género (1999).
- Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural (2003): *“El papel de la juventud y la mujer en la agricultura y el medio rural”*, Cap. 3 de La agricultura del futuro: un compromiso de todos, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,
- Primer Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres (1988-1990).
- Segundo Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres (1993-1995).
- Tercer Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres (1997-2000).
- Cuarto Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres (2003-2006).
- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2011).
- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2014-2016).
- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018-2021).
- Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2022-2025).
- Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025» (GAP III).
- Plan Estratégico de la Política Agraria Común» (PAC 2023-2027).
- II Pacto Europeo de Igualdad de Género (2011-2020).
- I Y II (Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales) PROADER.

- V Programa Marco programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (COM 2000, 335 final).
- Comunicado del Consejo de la Comisión Europea COM (2006) 92, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Sobre el Plan de Trabajo para la Igualdad entre mujeres y hombres 2006-2010.
- Comunicado del Consejo de la Comisión Europea COM (1996) 67. Sobre integración de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias.

Normativa y legislación

- Constitución Española (1978).
- Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, derogada por la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
- Ley General de la Seguridad Social (LGSS) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), Ley 31/1995 de 08 de noviembre.
- Ley de Procedimiento Laboral (LPL) Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley 39/1999, de 05 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadora.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIMH).
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 35/2011, de 04 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias (LTCEA).
- Real Decreto 613/2001 de 08 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

- Reglamento comunitario (CE) núm.806/2004, relativo al fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer en la cooperación al desarrollo.
- Reglamento por el cual se establecen disposiciones generales relativas a los Fondos de la U.E, (Reglamento 1303/2013).
- Reglamento (CE) nº,1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.
- Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (Tratado de Roma) de 1957.
- Tratado de Ámsterdam (1997).

LISTADO DE ABREVIATURAS

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CE	Comunidad Europea
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
COM	Comunicado de la Unión Europea
CSW	Comisión para la Condición Jurídica y Social de la MUJER
ET	Estatuto de los Trabajadores
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
GAP	Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior
LGSS	Ley General de Seguridad Social
LOIMH	Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres
LPC	Ley de Procedimiento Laboral
LPRL	Ley de Prevención de Riesgos Laborales
LTCEA	Ley sobre Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias
ODM	Objetivo del Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de Naciones Unidas
PAC	Política Agraria Común
TC	Tribunal Constitucional
UE	Unión Europea

Jaén 28 de junio de 2022